

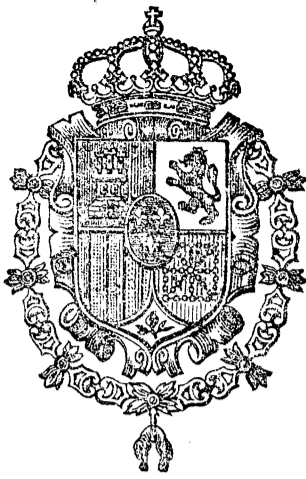
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	15
BALBARES Y CANARIAS.....)		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Pedro Ortiz, á D. Ramiro Fernández de la Mora, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y con arreglo á la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y por su delegación al Director general de Correos y Telégrafos, para efectuar directamente por administración las obras de establecimiento de un hilo telegráfico directo de Cádiz á la frontera francesa.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión presentada por Don Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de Torre-pando y Diputado á Cortes, del cargo de Delegado del Ministerio de Ultramar en la Comisión especial de Convenios de Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Navés, decretada por V. S. en 26 de Marzo último, ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 8 del mes que rige, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Navés, decretada en 26 de Marzo último por el Gobernador de la provincia de Lérida.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, resulta que algunos individuos figuran en el reparto de la contribución de inmuebles, sin que su riqueza aparezca en el amillaramiento; que el Ayuntamiento anterior no había entregado el padrón de vecinos al Ayuntamiento actual; que las Juntas locales de Instrucción pública, de Beneficencia y Sanidad no celebran sesiones porque no tienen asuntos de qué tratar; que desde Enero de 1891 el Ayuntamiento apenas ha celebrado sesiones y las actas carecían de fechas y rúbricas; que no se presentaron á la visita más que dos libros de contabilidad, uno de Caja y otro Borrador de ingresos y gastos, abiertos en 28 de Agosto de 1893; que á dos comisionados de quintos se pagaron 25 pesetas, y á otro comisionado 60, el cual no tuvo que abonar dietas, pues no acompañó á ningún quinto á la capital; que á D. Antonio Ribot se pagaron 1.000 pesetas, y á un tal Farras 300, en concepto de préstamos hechos al Municipio para pagar á la Hacienda un débito por consumos, en tanto que Ribot resultaba deudor de 1.506 pesetas y 5 céntimos, según declaración de la Comisión provincial; y que en el semestre de ampliación del ejercicio de 1893-94 se pagaron con cargo á aquel presupuesto varias cantidades que luego se consignaron también en la cuenta del ejercicio de 1894-95, observándose lo mismo respecto de algunos ingresos.

Dada audiencia á los Concejales, contestaron éstos que protestaban de la inexactitud de los hechos consignados en el acta de la visita; que el Delegado no se fijó en las notas de las casillas de observaciones del amillaramiento ni pidió el libro de la Junta pericial; que no se pudo hacer la rectificación del empadronamiento, porque el anterior Secretario, D. Miguel Fon, no había hecho entrega de las cédulas y resúmenes del censo de población; que no se celebran sesiones todas las semanas, porque no siempre hay asuntos de qué tratar ni asisten todos los Concejales, pues algunos de ellos distan tres y aun cinco kilómetros de la capital del distrito; que los libros se llevaban con arreglo á la ley de Contabilidad, y se exhibieron el borrador de gastos, el de ingresos y el de Caja, sin faltar en ellos requisito alguno legal; que no existe duplicidad en los asientos de las indicadas partidas del presupuesto ampliado del año anterior y del presupuesto vigente, y se cumple lo dispuesto por la circular de la Dirección general de Administración local de 10 de Julio de 1886; que los recibos pendientes de cobro y los talonarios estaban, porque debían estar, en poder de los Recaudadores, que son los directamente responsables ante la Corporación; que las sumas crecidas, pagadas por imprevistos y para material, estaban presupuestas y aprobadas por la Corporación, y que el actual Ayuntamiento se constituyó en 1.º de Enero de 1894, lo cual hacían

constar, para que en su caso se cargue sobre quienes correspondiera la responsabilidad.

En 26 de Marzo el Gobernador suspendió al Ayuntamiento y al Secretario, y nombró otros Concejales y otro Secretario interinos.

Remitido el expediente en 5 de este mes al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á informe de esta Sección con la nota de la Subsecretaría, que se propone que se confirme la suspensión:

Vistos los artículos 124, 180, 183, 190 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspección, no desvirtuados por prueba alguna en contrario, justifican la providencia dictada por el Gobernador, puesto que revelan gran negligencia y censurable omisión en el cumplimiento de los deberes que la ley impone á la gestión económica y administrativa de los intereses y servicios de los Municipios:

Considerando que algunos de los hechos relacionados como los que se refieren al padrón de vecinos, informalidades en los pagos abonando dietas al Comisionado de entrega de quintos sin haberlas devengado, préstamos sin la formalidad conveniente y pago á Don Antonio Ribot que aparece deudor, y gastos imprevistos excesivos pudieran revestir caracteres de delito;

Y considerando que en cuanto á las faltas imputadas al Secretario, debe instruirse el expediente que la ley ordena para alzar la suspensión ó elevarla á destitución.

La Sección opina:

1.º Que proceda confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Navés y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que en justicia hubiere lugar.

2.º Que se instruya el oportuno expediente respecto de las faltas que se atribuyen al Secretario del Ayuntamiento para resolver lo que fuere procedente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1895.

COS GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el parecer de ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el Catedrático de Geodesia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona D. José Domenech y Estapá, pase á la de Geometría descriptiva del mismo establecimiento, con el sueldo y carácter de numerario que actualmente disfruta, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

SEGUNDA ÉPOCA—PROPIOS

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones. Pesetas.
<i>Resumen núm. 1.969.</i>							
22.441	Albacete	Villamalea	2.826'69	28	Teruel	Cervera	23'52
42	Idem	Besnejo	612'50	29	Idem	Cobatillas	1.265'51
43	Idem	Yeste	8.029'37	30	Idem	Cuencabuena	76'63
44	Idem	Navas de Forquera	658'87	31	Idem	Cuevas de Almudén	1.874'60
45	Idem	Osa de Montiel	1.210'52	32	Idem	Forcas	269'06
46	Idem	Villagordo del Júcar	898'86	33	Idem	Forneles	226'63
47	Idem	Hoya Gonzálo	2.639'03	34	Idem	Fortanete	2.094'67
48	Burgos	Cueva de Sotos de Cueva	5.387'68	35	Idem	Frias	2.577'92
49	Cáceres	Miñadas	26.711'32	36	Idem	Fuentespalda	553'44
50	Murcia	Cieza	1.242'50	37	Idem	Fuentesclaras	131'25
51	Palencia	Cordovilla la Real	630	38	Idem	Egea	682'50
52	Idem	El mismo	105	TOTAL			165.547'05
53	Idem	Dueñas	231'87	<i>Resumen núm. 1.974.</i>			
54	Idem	El mismo	46'37	22.771	Albacete	Villapalacios	14.443'58
55	Idem	Espinosa de Villagonzalo	3.521'86	72	Avila	Martinez	19.696'97
56	Idem	El mismo	1.320'20	73	Idem	El mismo	525
57	Idem	Fuente Andrino	175	74	Idem	Piedrahita	2.712'50
58	Idem	El mismo	70	75	Idem	Almohalla, anejo de Piedrahita	9.551'28
59	Idem	Magaz	108'85	76	Idem	El mismo	577'15
60	Idem	Meneses	74'81	77	Idem	Casas de Sebastián Pérez, anejo de Piedrahita	10.564'05
61	Idem	Magaz	54'42	78	Idem	El mismo	3.521'35
62	Idem	Villanueva del Rio	3.550'73	79	Burgos	Cubillo del Campo	29.277'55
63	Salamanca	Juzbado	6.586'15	80	Idem	Frandoniez	15.577'19
64	Idem	Pedraza de Alba	29.944'27	81	Idem	Grijalva	422'92
65	Idem	Veguillas	7.390'13	82	Idem	Hoz de Arriba	2.461'11
66	Teruel	Bañón	12.061'88	83	Idem	Solaz de Bureba	4'923
67	Idem	Bueña	9.625'88	84	Cáceres	Plasenzuela	23.353'20
68	Idem	Calamocha	826'88	85	Cádiz	Puerto Real	2.183'12
69	Idem	Caminreal	4.587'42	86	Huesca	Jusén	350
70	Idem	Cande	3.918'68	87	Madrid	Navalagamella	2.292'50
71	Idem	Cañizar	350	88	Palencia	Carratos de la Cueva	278'34
72	Idem	Castejón de Tornos	241'15	89	Idem	El mismo	60'55
73	Idem	Cretas	1.062'80	90	Teruel	Galve	814'77
74	Idem	Concud	1.118'58	91	Idem	Griegos	71'53
75	Idem	Corbalán	990'90	92	Idem	Gúdar	5.002'49
76	Idem	El Pobo	4.812'50	93	Idem	Huesca	4.842'04
77	Idem	El Poyo	459'38	94	Idem	Javaloyas	1.116'28
78	Zaragoza	Carriñena	70.822'60	95	Idem	Jarque	2.442'87
TOTAL			214.905'65	96	Idem	Miravete	883'14
				97	Toledo	Gerindote	11.671'39
				TOTAL			169.615'87
<i>Resumen núm. 1.970.</i>				<i>Resumen núm. 1.975.</i>			
22.479	Albacete	Salobre	6.513'71	22.798	Burgos	Hormazuela	974'85
80	Burgos	Sotoscueva	1.986'20	99	Idem	Juidío	188'96
81	Idem	Valle de Manzanedo	21.368'96	800	Idem	Gumiel de Izán	1.256'33
82	Madrid	Garganta	1.057'30	1	Cádiz	Alcalá de los Gazules	28.416'42
TOTAL			30.926'17	2	Idem	El mismo	8.664'31
<i>Resumen núm. 1.971.</i>				3	Logroño	Arnedo	20.711'72
22.483	Albacete	Montillejo	393'75	4	Idem	Bañares	1.170'08
84	Idem	Salobre	11.266'36	5	Idem	El mismo	176'75
85	Idem	Viaños	17.244'57	6	Madrid	Chinchón	502'76
86	Burgos	Castillo del Val	3.500	7	Palencia	Bobadilla del Camino	367'50
87	Idem	Sotoscueva	4.005'75	8	Idem	El mismo	220'50
88	Cáceres	Valdastillas	647'50	TOTAL			62.650'18
89	Madrid	Cubas	31'22	<i>Resumen núm. 1.976.</i>			
90	Idem	Garganta	1.903'12	22.809	Cáceres	Plasenzuela	289'61
91	Palencia	Antigüedad	1.415'08	10	Madrid	Chinchón	47.292'36
92	Idem	El mismo	370'39	11	Palencia	Baltanás	41.169'19
93	Idem	Arconada	3.412'21	12	Idem	El mismo	1.439'99
94	Idem	Reinoso	68.568'50	TOTAL			90.191'15
95	Idem	Benito de la Vega	255'50	<i>Resumen núm. 1.977.</i>			
96	Idem	El mismo	51'10	23.583	Cáceres	Logrosán	131.012'92
97	Idem	Valles de Valdavia	2.497'27	84	Logroño	Arnedillo	30'63
98	Idem	Villaprovedo	495'25	85	Idem	Cenicero	262'50
99	Idem	Villatoquite	47'19	86	Teruel	Aguilar	153'45
500	Idem	Villalumbroso	1.010'35	87	Idem	Alcalá de la Selva	590'63
1	Idem	El mismo	262'50	88	Idem	Berge	5.282'22
2	Teruel	Aguilar	419'62	89	Idem	Cobatillas	827'11
3	Idem	Alfombra	448'44	90	Idem	Cuevas de Almudén	119'15
4	Idem	Calomarde	48'12	91	Idem	Guadairaz	672'28
5	Idem	Camarillas	987	92	Idem	Gúdar	214'10
6	Idem	Campos	2.610'35	93	Idem	Miravete	43'92
7	Idem	Cantavieja	1.102'95	94	Idem	Mosqueruela	4.418'88
8	Idem	Cañada Velilla	3.149'52	95	Zaragoza	Castrejón de Alarba	8.849'95
9	Idem	Castel de Cabra	33'16	96	Idem	Tarazona	2.395'77
10	Idem	La Cerollera	1.410'67	TOTAL			145.873'51
11	Idem	Cirujeda	310'58	<i>Resumen núm. 1.978.</i>			
12	Idem	Corbatón	46'38	24.634	Cáceres	Logrosán	13.844'31
13	Idem	Crivillen	436'19	35	Huelva	Berrocal	3.501'55
14	Idem	Cuevas Labradas	2.487'45	36	Idem	Cartalla	11.394'69
15	Idem	Cuevas de Cañart	165'37	37	Idem	El mismo	2.278'94
16	Zaragoza	Tabara	15.171'06	38	Idem	Gibraleón	441'87
TOTAL			146.204'47	39	Idem	Sevilla	1.631'88
<i>Resumen núm. 1.972.</i>				40	Logroño	Anguiano Matute y Tovia	1.179'30
22.517	Albacete	Viaños	40.833'59	41	Idem	Arnedillo	68.502'26
<i>Resumen núm. 1.973.</i>				42	Idem	Anguciana	12.993'63
22.518	Avila	Arenas de San Pedro	5.023'24	43	Idem	Cellorigo	2.012'70
19	Idem	El mismo	175'09	44	Idem	El mismo	283'50
20	Idem	Soto, anejo de Piedrahita	1.041'25				
21	Idem	El mismo	297'50				
22	Idem	Sanchidrián	5.031'68				
23	Cádiz	Alcalá de los Gazules	139.670'72				
24	Madrid	Cubas	35'22				
25	Idem	Majadahonda	1.363'25				
26	Palencia	Castillo de San Juan	2.247'87				
27	Idem	El mismo	885'50				

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones.— Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones.— Pesetas.	
45	Logroño.....	Cenicero.....	704'37	55	Teruel.....	Loscos.....	11.987'00	
46	Idem.....	Grañón.....	4.322'94	56	Idem.....	La Zema.....	317'85	
47	Idem.....	Morales.....	48'12	57	Idem.....	Los Olmos.....	800'36	
48	Idem.....	Nestares.....	109'38	58	Idem.....	La Fresneda.....	3.837'89	
49	Idem.....	Ochanduri.....	105	59	Idem.....	Lisieres.....	99'09	
50	Palencia.....	Villa y Tierra de Saldaña.....	49.872'42	60	Idem.....	Molinos.....	1.099'46	
51	Idem.....	El mismo.....	11.692'45	61	Idem.....	Monterde.....	20.301'22	
52	Teruel.....	Castellar.....	1.358'44					
53	Idem.....	Frias.....	884'18					
54	Idem.....	Josa.....	641'82					
							TOTAL.....	226.249'51

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 20 de Octubre de 1894. La Compañía Inglesa de Electricidad de esta Corte contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1894, sobre ocultación de riqueza en el edificio sin número de la calle Ramírez de Prado.

En 30 de Noviembre de 1894. D. Salvador Coca, Gerente de la Sociedad Coca y Compañía y otros contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Estado en 27 de Agosto de 1894, sobre derogación del de 28 de Julio de 1891, por el que se otorgaron ciertas franquicias á los productos de Cuba y Puerto Rico.

En 4 de Marzo de 1895. Doña Teresa Martínez Fernández y Doña Luisa Calleja Martínez contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1883, por la que se reforma el art. 246 del reglamento del Banco de España.

En 26 de Marzo de 1895. D. Cándido Luis de Francisco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Febrero de 1895, sobre que se le conceda mayor antigüedad en su empleo de Capitán de Infantería.

En 29 de Marzo de 1895. Doña Dorotea de la Torre y Terreros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1895, sobre derecho á pensión.

En 1.º de Abril de 1895. La Sociedad Altos Hornos y Fábrica de hierro y acero de Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Diciembre de 1894, sobre adjudicación de la contrata para la construcción de un puente de hierro sobre el río San Pedro, en la carretera de Madrid á Cádiz.

En 2 de Abril de 1895. D. Agustín Bendamio y Leiro contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Septiembre de 1894, sobre detención de 37 pipas de aguardiente en la Aduana de Bilbao.

En 2 de Abril de 1895. El Ayuntamiento de Sopuerta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Noviembre de 1894, sobre nulidad de la subasta de los montes comunales de dicho término.

En 3 de Abril de 1895. Doña Margarita Alonso y Tornadizo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Octubre de 1894, sobre derecho á pensión del Montepío de Correos, como huérfana de D. Lope Alonso Nieto.

En 3 de Abril de 1895. Se da por interpuesto el recurso y se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Agustín Isaste é Izaguirre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre aprehensión de dos cajas conteniendo tejidos.

En 3 de Abril de 1895. La Compañía Minera de Sopuerta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Noviembre de 1894, sobre enajenación por el Estado de terrenos en concepto de Propios del Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya).

En 4 de Abril de 1895. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Braulio Marín, arrendatario de los conaños de Feria (Badajoz) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Marzo de 1894, sobre que se le presten los auxilios necesarios para recaudar los descubiertos que resultan á su favor.

En 5 de Abril de 1895. D. Rodrigo Fontela y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Diciembre de 1894, referente al derribo de las obras ejecutadas dentro de la zona de servicio de la batería de San Pedro (Gijón).

En 6 de Abril de 1895. D. León Carbonero y Sol, Catedrático jubilado de la Universidad de Sevilla contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Diciembre de 1894, sobre mejora de jubilación.

En 6 de Abril de 1895. D. Juan Rodríguez Quegles, representante de los herederos de D. Juan Rodríguez González contra la resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre exención de derechos de varias partidas de alcohol importadas á Canarias desde Alemania en el mes de Enero de 1893.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 68 — 13 ABRIL 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Costa W.)

VALIZA SOBRE LA ROCA AR-CHRISTIAN-BRAS, COSTA E. DE LA ISLA BRIGNIQUET

(Avis aux Navigateurs, núm. 58/323. Paris, 1895.)

Núm. 457, 1895.—En la roca Ar-Christian-Bras se ha construido una valiza de mampostería, cuyo vértice está á más de 4' sobre el nivel de las más altas mareas. Está pintada de rojo (señal de estribor) y terminada con un distintivo cónico, cuyo vértice se encuentra á 6'5 sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 48° 20' 40" N, por 1° 22' 10" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Inglaterra (Costa W.)

CAMBIO DE LA LUZ Y DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE DEL MERSEY SUPERIOR

(Notice to Mariners, núm 167. London, 1895.)

Núm. 458, 1895.—Las Autoridades de los puertos del Mersey avisan que, á partir del 17 de Junio próximo, la luz actual, fija, blanca, que tiene el faro flotante del Mersey Superior (Oterspool) se reemplazará por otra blanca, con ocultaciones cada 10 segundos (luz 7 segundos, ocultación 3 segundos).

Situación aproximada: 53° 21' 30" N. por 3° 16' 20" E.

A partir de la misma fecha, la campana de niebla emitirá grupos de tres sonidos sucesivos y rápidos, que se repetirán tres veces con un intervalo de dos segundos entre cada grupo. Estos grupos se harán con más ó menos frecuencia, según el grado de intensidad de la niebla.

Cuadernos de faros núm. 4 de 1893, pág. 103.

ISLAS CANARIAS

Gran Canaria.

CAMBIO DE LUZ EN EL ROMPEOLAS DE LAS PALMAS

Núm. 459, 1895.—El Comandante de Marina de Las Palmas participa que en la noche del 20 al 21 del corriente tendrá efecto el cambio de la luz roja que hoy existe en el rompeolas del E. del puerto, por otra verde, cambio que sirve para evitar la confusión que venían originando las luces actuales rojas en el muelle de Las Palmas y en el suadicho rompeolas.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 8.

MAR DEL NORTE

Alemania.

NOTA SOBRE LA ENFILACIÓN DEL FARO FLOTANTE JADE EXTERIOR CON MINSENER SAND

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/694. Berlin, 1895.)

Núm. 460, 1895.—La enfilación del faro flotante Jade exterior con Minsener Sand, que utilizaban para entrar en el Jade los buques de poco calado, no sirve desde que se trasladó la última luz. (Aviso núm. 19/118 de 1893.)

Esta enfilación pasa ahora por los menores fondos de Jadedplate, que quedan en seco en marea baja,

Situación de la luz Minsener Sand: 63° 47' 25" N. por 14° 15' 30" E.

Idem del faro flotante Ansenjades: 53° 48' 55" N. por 14° 13' 00" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 50.

Holanda.

NOTICIA SOBRE LA BOYA LUMINOSA DE WESTGAT, HOCK DE HOLANDA

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/318. Paris, 1895.)

Núm. 461, 1895.—La boya luminosa de Westgat en el paso del Hock de Holanda, está pintada á fajas verticales

rojas y negras y lleva con letras blancas la inscripción Rotterdam N. R. W.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 30.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Australia (Costa E.)

MANCHÓN DEL CORAL AL S. DEL ARREFICE DE FITZROY (GRUPO DE CAPRICORNIO)

(Notice to Mariners, núm. 140. London, 1895.)

Núm. 462, 1895.—El Gobierno de Quesland participa, con fecha 11 de Enero último, la existencia de un manchón de coral de 9 á 20' de agua, situado á 1 1/2 milla al S. 14° W. de la punta S. del arrefice Fitzroy.

Situación aproximada: 23° 40' 15" S. por 158° 21' 26" E.

Carta núm. 457 A de la sección I.

Erratas en los grupos de avisos desde el 1 hasta el 65 inclusive.

Número del aviso.	DICE	LÉASE
73	Escalda Accidental.	Escalda Occidental.
81	Latitud 53° 39' 27"	52° 39' 27"
107	Garona.	Garona.
119	Longitud 6° 6' 20" E.	3° 56' 20" E.
175	Longitud 58° 36' 00" W.	54° 34' 00" W.
176	Guyana holandesa.	Guayana holandesa.
197	Sección V.	Sección IX.
205	Carta núm. 388.	Carta núm. 588.
212	Carta núm. 1 de la sección I.	Carta núm. 4 de la sección III.
227	Carta núm. 587.	Carta núm. 589.
254	Longitud 118° 34' 50" W.	116° 34' 50" W.
257	Carta núm. 219.	Carta núm. 207.
269	Taraby.	Tamby.
276	Longitud 17° 11' 40" E.	18° 11' 40" E.
278	Carta núm. 333 A.	Carta núm. 533 A.
317	Carta núm. 594.	Carta núm. 547.
345	Sección II.	Sección III.
346	Gofo de Méjico.	Seno Mejicano.
398	Latitud 32° 52' 40"	33° 52' 40"
416	3 metros.	3 millas.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Convocatoria de exámenes de ingreso.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre con sujeción á las instrucciones y programas aprobados por Real orden de 16 de Enero de 1894 publicados en la GACETA de 30 del mismo mes, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes en la forma y demás circunstancias que las mencionadas instrucciones previenen, desde el 1.º de Mayo al 25 del mismo mes, para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma (calle de Ríos Rosas) cualquier día no feriado, de ocho á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Director, Luis de la Escosura.

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se subasta la leche precedente de las vacas de este Centro el día 30 del actual, á las once en punto de la mañana. Los pliegos se recibirán en las oficinas de la misma todos los días no feriado, de ocho de la mañana á la una de la tarde, hasta el día 29 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del establecimiento.

La Florida (Madrid) 19 de Abril de 1895.—El Director de la Granja, J. M. Martí.

MINISTERIO DE

Intervención general de la

Escala provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

Número de orden de la clase	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA	FECHA	ESTADO	FECHA	
			DE SU NATURALEZA	DE SU NACIMIENTO		EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN	
265	D. Federico del Collado y Murga.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.....	Santander.....	8 Agosto 1857.....	Casado.....	22 Abril 1892.....	A
266	Antonio Moya y Astendoa.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Jaén.....	7 Octubre 1865.....	Soltero.....	1.º Junio 1892.....	A
267	José Marcos Martínez.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.....	Valladolid.....	24 Febrero 1846.....	Soltero.....	1.º Junio 1892.....	A
268	Lisardo Marín y Vicente.....	Idem íd. de Burgos.....	Logroño.....	21 Marzo 1862.....	Casado.....	12 Julio 1892.....	A
269	Antonio Sivelo de Miguel.....	Idem íd. de Valladolid.....	Burgos.....	7 Diciembre 1862.....	Soltero.....	13 Julio 1892.....	A
270	José Torices Ancos.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Málaga.....	22 Octubre 1867.....	Soltero.....	13 Julio 1892.....	A
271	Julián Santos del Campo.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.....	Burgos.....	28 Enero 1856.....	Soltero.....	26 Julio 1892.....	A
272	José Moreno García.....	Sirve en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	Guadalajara.....	27 Agosto 1852.....	Casado.....	3 Agosto 1892.....	A
273	Tomás Alvarez Falcón y Burgos.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Sevilla.....	14 Mayo 1871.....	Soltero.....	13 Octubre 1892.....	A
274	Ricardo Plá Torres.....	Idem íd. de Alicante.....	Alicante.....	16 Enero 1849.....	Soltero.....	20 Octubre 1892.....	A
275	Ricardo Ochoteco y Guerbós.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Madrid.....	6 Noviembre 1868.....	Soltero.....	1.º Enero 1893.....	A
276	Nicolás Magdalena Pelacho.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....	Zaragoza.....	10 Septiembre 1856.....	Casado.....	1.º Febrero 1893.....	A
277	Juan Aldaz y Sancho.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Cádiz.....	28 Noviembre 1861.....	Soltero.....	1.º Febrero 1893.....	A
278	Elías Pérez Ubeda.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Almería.....	23 Junio 1864.....	Casado.....	1.º Febrero 1893.....	A
279	Felipe Fernández Pantoja.....	Idem íd. de Sevilla.....	Sevilla.....	23 Julio 1873.....	Soltero.....	8 Febrero 1893.....	A
280	Emilio García Izquierdo.....	Idem íd. de Zaragoza.....	Madrid.....	18 Diciembre 1830.....	Soltero.....	16 Febrero 1893.....	A
281	Andrés Cotrina y Ruy Wamba.....	Sirve en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Zamora.....	25 Marzo 1874.....	Soltero.....	1.º Marzo 1893.....	A
282	Manuel de Posadillo y Vernacci.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Santander.....	3 Junio 1872.....	Soltero.....	21 Marzo 1893.....	A
283	Agustín de Llanos y Torriglia.....	Sirve en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	29 Mayo 1873.....	Soltero.....	24 Marzo 1893.....	A
284	Bernabé Gómez Cejudo.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.....	Burgos.....	10 Junio 1853.....	Casado.....	10 Abril 1893.....	A
285	Francisco Blanco González.....	Idem íd. de Orense.....	Orense.....	16 Febrero 1860.....	Casado.....	1.º Mayo 1893.....	A
286	Enrique Cantón Alvarado.....	Idem.....	Orense.....	26 Marzo 1872.....	Soltero.....	1.º Mayo 1893.....	A
287	José Antonio Alvarez Peláez.....	Idem íd. de Oviedo.....	Oviedo.....	7 Enero 1867.....	Soltero.....	31 Mayo 1893.....	A
288	Bernardo Maseres y Alted.....	Sirve en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	10 Febrero 1865.....	Soltero.....	13 Junio 1893.....	R
289	Antonio Bascón y Gómez-Quintero.....	Sirve en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	Sevilla.....	26 Febrero 1869.....	Soltero.....	21 Junio 1893.....	A
290	Andrés Gil y Reyter.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Madrid.....	7 Febrero 1871.....	Soltero.....	26 Junio 1893.....	A
291	José Alisedo y Femenia.....	Sirvió en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	10 Mayo 1868.....	Soltero.....	11 Julio 1893.....	B
292	Antonio López Molina.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Málaga.....	17 Septiembre 1861.....	Soltero.....	17 Julio 1893.....	A
293	Joaquín Duque é Iglesias.....	Sirve en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.....	Valladolid.....	17 Febrero 1870.....	Soltero.....	1.º Agosto 1893.....	A
294	José Calzadilla y Silinto.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Canarias.....	Canarias.....	14 Septiembre 1870.....	Soltero.....	1.º Agosto 1893.....	A
295	Santiago Guindos Piqueras.....	Idem íd. de Jaén.....	Jaén.....	30 Enero 1845.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....	A
296	Agustín Martín y Medina.....	Idem íd. de Canarias.....	Canarias.....	3 Julio 1867.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....	A
297	Victoriano García Díaz.....	Idem íd. de Guadalajara.....	Guadalajara.....	23 Diciembre 1858.....	Soltero.....	1.º Septiembre 1893.....	A
298	Enrique Fernández Gómez.....	Idem íd. de Córdoba.....	Córdoba.....	27 Junio 1865.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....	A
299	Jaime Moll y Gazá.....	Idem íd. de Baleares.....	Baleares.....	16 Julio 1857.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....	A
300	Fermín Ponce de León y Consejero.....	Idem íd. de Murcia.....	Murcia.....	3 Abril 1869.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....	A
301	José Serra y Oliva.....	Idem íd. de Gerona.....	Gerona.....	1.º Septiembre 1866.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....	A
302	Enrique Arias Domínguez Quintana.....	Idem íd. de Málaga.....	Málaga.....	17 Enero 1869.....	Soltero.....	1.º Septiembre 1893.....	A
303	José María Mallol y Dexens.....	Idem íd. de Tarragona.....	Tarragona.....	10 Febrero 1870.....	Soltero.....	1.º Septiembre 1893.....	A
304	Enrique González Calderón de la Barca.....	Idem íd. de Barcelona.....	Teruel.....	15 Septiembre 1871.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....	A
305	Francisco Fernández Alcázar.....	Idem íd. de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	16 Abril 1864.....	Soltero.....	1.º Septiembre 1893.....	A
306	Pedro Alvarez Sevilla.....	Idem íd. de Badajoz.....	Badajoz.....	14 Octubre 1868.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893.....	A
307	Ramiro Vidra Durán.....	Idem íd. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	5 Junio 1872.....	Soltero.....	1.º Septiembre 1893.....	A

DE HACIENDA

Administración del Estado,

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	8	1	>	>	7	>	>	>	>	8	8	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	4	>	>	>	>	>	>	>	5	4	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	8	>	7	9	>	2	1	7	12	6	7	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	15	4	20	>	>	>	>	>	>	15	4	20	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	>	25	>	10	5	>	>	>	10	11	>	>	>
Art. 4.º.....	5	9	17	>	8	13	>	>	>	6	6	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	16	3	1	>	>	>	>	>	>	16	3	1	>	Sirva el mismo destino en la Dirección general del Tesoro público.
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	5	28	10	7	1	>	>	>	13	>	29	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	2	22	>	>	>	>	>	>	7	2	22	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	17	5	20	>	>	>	>	>	>	17	5	20	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	1	>	2	2	20	>	>	>	4	3	20	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	3	10	9	>	11	26	>	>	>	4	10	5	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	3	>	>	>	>	>	>	>	5	3	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	3	13	>	>	>	>	4	3	6	7	16	>	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	11	>	2	10	20	>	>	>	4	9	20	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	3	9	18	>	>	>	>	>	>	3	9	18	>	>
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	4	6	27	>	>	>	>	>	>	4	6	27	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 4.º.....	1	9	21	5	7	>	12	3	18	19	8	9	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	>	14	>	>	>	>	>	>	6	>	14	>	>
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	4	1	16	>	>	>	>	>	>	4	1	16	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	11	10	24	>	>	>	>	>	>	11	10	24	>	>
Real orden de 8 de Febrero de 1895	>	>	>	10	2	>	>	>	>	10	2	>	>	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	7	10	>	>	>	>	>	>	1	7	10	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	4	5	3	>	>	>	>	>	>	4	5	3	>	Es Aspirante de segunda clase, en comisión, de la Intervención central de Hacienda.
Real orden de 8 de Febrero 1895..	>	>	>	8	9	>	>	>	>	8	9	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	7	>	>	>	>	>	>	>	13	7	>	>	>
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	6	8	>	>	>	>	>	>	>	6	8	>	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	4	>	5	1	5	25	>	>	>	5	6	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	14	7	>	>	>	>	>	>	>	14	7	>	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	11	>	25	>	>	>	>	>	>	11	>	25	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	10	14	1	8	25	>	>	>	12	7	9	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	9	>	>	11	20	>	>	>	11	8	20	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	4	8	>	>	>	>	>	>	10	4	8	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	9	3	21	>	>	>	>	>	>	9	3	21	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	8	6	27	>	>	>	>	>	>	8	6	27	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	10	28	>	>	>	>	>	>	6	10	28	>	>
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	6	6	8	>	>	>	>	>	>	6	6	8	Perito mercantil.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	2	17	>	>	>	>	>	>	6	2	17	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	10	5	>	>	>	>	>	>	5	10	5	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	7	25	>	>	>	>	>	>	5	7	25	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	4	5	4	>	>	>	>	>	>	4	5	4	>	>

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Marzo de 1895 y en los ocho anteriores por cuenta del presupuesto de 1894-95 y por resultas de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE JULIO A FEBRERO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1894-95	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	92.543'86	>	92.543'86	564.912'25	27.631'59	592.543'84	657.456'11	27.631'59	685.087'70
2.º Donativo del Clero y monjas.....	271.080'51	>	271.080'51	1.964.332'33	30.253'86	1.994.586'69	2.235.413'34	30.253'86	2.265.667'20
3.º Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería.....	10.747.180'73	541.957'13	15.042.649'49	59.808.363'49	14.831.179'41	104.166.672'21	70.555.559'22	15.373.136'54	119.209.321'70
Rústica y pecuaria.....	3.753.501'63		3.753.501'63	29.527.124'31		29.527.124'31	33.280.625'94		33.280.625'94
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	213.118'51	8.842'37	221.960'88	859.000'90	411.843'96	1.270.844'86	1.072.119'41	420.686'33	1.492.805'74
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	>	>	>	>	57'90	57'90	>	57'90	57'90
Rústica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Urbana.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.636.954'53	235.401'17	3.872.355'70	24.045.739'08	6.202.939'54	30.248.678'62	27.682.693'61	6.438.340'71	34.121.034'32
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.584.634'74	12.711'14	2.597.345'88	20.406.357'70	933.523'67	21.339.881'37	22.990.992'44	946.234'81	23.937.227'25
6.º Idem de minas.....	181.603'19	7.127'84	188.731'03	1.907.260'89	330.342'88	2.237.603'77	2.088.864'08	337.470'72	2.426.334'80
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	14.000	"	14.000	250.802'09	5.600	256.402'09	264.802'09	5.600	270.402'09
8.º Idem de cédulas personales.....	363.164'32	16.662'67	379.826'99	5.520.044'81	303.013'52	5.823.058'33	5.883.209'13	319.676'19	6.202.885'32
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.937.081'15	39.000'83	1.976.081'98	12.347.540'13	1.427.324'44	13.774.864'57	14.284.621'28	1.466.325'27	15.750.946'55
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	136.243'80	5.130	141.373'80	3.230.432'63	382.517'27	3.662.949'90	3.416.676'43	387.647'27	3.804.323'70
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	42.301'05	1.024'18	43.325'23	271.180'16	23.881'41	295.061'57	313.481'21	24.905'59	338.386'80
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	44.849'58	3.513'04	48.362'62	228.846'20	30.407'90	259.254'10	273.695'78	33.920'94	307.616'72
Cuotas del Tesoro.....	30.469'61	3.921'80	34.391'41	84.860'97	4.412'58	89.273'55	115.330'58	8.334'38	123.664'96
Recargos municipales.....									
13 Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.463'70	127.390'53	131.854'23	3.306.759'72	36.210'28	3.342.970	3.311.223'42	163.600'81	3.474.824'23
Contribuciones extinguidas.....	>	27.531'27	27.531'27	>	98.250'73	98.250'73	>	125.782	125.782
	24.053.200'91	1.030.213'97	25.083.414'88	164.373.563'16	25.079.390'94	189.452.954'10	188.426.764'07	26.109.604'91	214.536.368'98
Recargos municipales.....	1.569.807'62	66.128'71	2.242.273'25	8.743.447'24	1.777.953'21	15.115.977'53	10.313.254'86	1.844.079'92	17.358.250'78
Rústica y pecuaria.....	606.338'92	>	606.338'92	4.594.577'63	>	4.594.577'63	5.200.916	>	5.200.916
Urbana.....	>	2'57	2'57	117.921'63	3'23	117.924'86	117.921'63	5'80	117.927'43
Idem por ocultación.....	443.415'59	12.672'56	456.088'15	2.923.206'83	279.100'92	3.202.307'75	3.366.622'42	291.773'48	3.658.395'90
Industrial.....									
	2.619.562'13	78.801'84	2.698.363'97	16.379.152'78	2.057.057'36	18.436.210'14	18.998.714'91	2.135.859'20	21.134.574'11
SECCION SEGUNDA									
CAPITULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	10.616.947'52	18.986'82	10.635.934'34	76.606.837'95	4.558.886'07	81.165.724'02	87.223.785'47	4.577.872'89	91.801.658'36
Idem de exportación.....	26.367'60	>	26.367'60	800.239'23	77'50	800.416'78	826.706'88	77'50	826.784'38
Impuesto de carga.....	385.881'89	>	385.881'89	2.850.580'64	8.269'74	2.858.850'38	3.236.462'53	8.269'74	3.244.732'27
Idem de descarga.....	265.236'74	>	265.236'74	2.375.983'74	4.178'81	2.380.162'55	2.641.220'48	4.178'81	2.645.399'29
Idem de viajeros.....	17.312	>	17.312	154.483'53	887'75	155.371'28	171.795'53	887'75	172.683'28
Derechos menores.....	53.620'91	>	53.620'91	422.562'37	1.340'65	423.903'02	476.183'28	1.340'65	477.523'93
Idem de cuarentena y lazareto.....	12.873'76	>	12.873'76	160.026'26	580'17	160.606'43	172.900'02	580'17	173.480'19
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	33.980'62	25.141'90	59.122'52	248.280'68	35.292'21	283.572'89	282.261'30	60.434'11	342.695'41
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	305'67	>	305'67	18.622'54	2.250	20.872'54	18.928'21	2.250	21.178'21
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	44.931'31	>	44.931'31	293.111'25	>	293.111'25	338.042'56	>	338.042'56
Ingresos eventuales.....	>	>	>	791'30	216'96	1.008'26	791'30	216'96	1.008'26
	11.457.458'02	44.128'72	11.501.586'74	83.931.619'54	4.611.979'86	88.543.599'40	95.389.077'56	4.656.108'58	100.045.186'14
2.º Derechos obvenionales de los Consulados.....	201.304'52	>	201.304'52	768.164'07	6.148'39	774.312'46	969.468'59	6.148'39	975.616'98
3.º Impuesto de consumos.....	5.885.367'68	165.644'38	6.051.012'06	45.655.129'92	5.370.222'06	51.025.351'98	51.540.497'60	5.535.866'44	57.076.364'04
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	164.294'40	8.016'50	172.311'40	943.225'66	334.044'15	1.277.269'41	1.107.520'16	342.060'65	1.449.580'81
Extranjera.....	55.014'14	>	55.014'14	99.618'27	50'30	99.668'97	154.632'81	50'30	154.683'11
Ultramarina.....	1.059.580'62	>	1.059.580'62	6.605.069'08	383.728'33	6.988.797'41	7.664.649'70	383.728'33	8.048.378'03
Nacional peninsular.....	>	>	>	927.087'29	42.418'90	969.506'19	927.087'29	42.418'90	969.506'19
5.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	1.009.123'88	>	1.009.123'88	7.433.683'63	175.577'01	7.614.260'64	8.447.807'51	175.577'01	8.623.384'52
6.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	817.123'53	390'67	817.514'25	7.522.903'78	1.042.889'72	8.565.793'50	8.340.027'36	1.042.889'72	9.383.307'75
7.º Timbre del Es-tado.....	960.038'81	>	960.038'81	14.480.832'42	325.220'44	14.806.052'86	15.440.871'23	325.220'44	15.766.091'67
Sellos de Correos y Telégrafos.....	1.829.808'95	538'35	1.830.347'30	19.801.326'73	835.134'17	20.636.460'90	21.631.135'68	835.672'52	22.466.808'20
Los demás efectos timbrados.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
8.º Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes.....	>	>	>	53.440'22	>	53.440'22	>	>	53.440'22
9.º Idem sobre la venta de pólvora.....	33.488'53	>	33.488'53	280.098'21	>	280.098'21	313.586'74	>	313.586'74
	23.472.603'63	218.718'62	23.691.322'25	188.507.198'82	13.127.413'33	201.634.612'15	211.979.802'45	13.346.131'95	225.325.934'40
SECCION TERCERA									
CAPITULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.500.000	199'26	7.500.199'26	58.997.127'17	3.490.092'65	62.487.219'82	66.497.127'17	3.490.291'91	69.987.419'08
2.º Cerillas fosforicas.....	354.166'67	>	354.166'67	3.010.416'73	>	3.010.416'73	3.364.583'40	>	3.364.583'40
3.º Loterías (producto liquido).....	927.789'32	>	927.789'32	17.395.859'18	>	17.395.859'18	18.323.648'50	>	18.323.648'50
4.º Casa de Moneda.....	35.988'60	>	35.988'60	1.792.954'57	>	1.792.954'57	1.828.943'17	>	1.828.943'17
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	35.022'16	2	35.024'16	257.834'38	9'46	257.843'84	292.856'54	11'46	292.868
6.º Producto de la GACETA.....	38.265'73	6.688'19	44.953'92	203.557'74	117.260'30	320.818'04	241.823'47	123.948'49	365.771'96
7.º Correos. — Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	3.456'94	>	3.456'94	144.894'94	4.192'85	149.087'79	148.351'88	4.192'85	152.544'73
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	22.969'39	>	22.969'39	286.495'98	156.661'50	443.157'48	309.465'37	156.661'50	466.126'87
9.º Establecimientos penales.....	10.763'15	>	10.763'15	80.449'05	4.054'40	84.503'45	91.212'20	4.054'40	95.266'60
	8.923.421'96	6.889'45	8.935.311'41	82.169.589'74	3.772.271'16	85.941.860'90	91.098.011'70	3.779.160'61	94.877.172'31
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torreveja.....	70.324'97	>	70.324'97	399.919'79	>	399.919'79	470.244'76	>	470.244'76
2.º Minas.....	1.462'50	>	1.462'50	18.031'06	4.792.785'27	4.810.816'33	19.493'56	4.792.785'27	4.812.278'83
Linares.....	>	>	>	187.500	>	187.500	187.500	>	187.500
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	11.463'29	358'68	11.821'91	49.766'49	13.777'79	63.544'28	61.229'72	14.136'47	75.366'19
Rentas de los bienes del Estado en general.....	3.271'42	>	3.271'42	17.827'02	2.811'45	20.638'47	21.098'44	2.811'45	23.909'89
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	134.095'04	>	134.095'04	902.503'97	102	902.605'97	1.036.599'01	102	1.036.701'01
Producto de canales y navegación fluvial.....	4.681'70	>	4.681'70	45.946'38	17.827'26	63.773'64	50.628'08	17.827'26	68.455'34
Idem de montes y plantíos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.318'69	342'57	1.661'26	16.368'52	19.029'08	35.397'60	17.687'21	19.371'65	37.058'86
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	3.796'99	1.238'96	5.035'95	38.340'59	19.520'51	57.861'10	42.137'58	20.759'47	62.897'05
5.º Idem de Cruzada.—Producto liquido.....	378.570'49	>	378.570'49	577.493'40	109.331'63	686.825'03	956.063'89	109.331'63	1.065.395'52
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	40	145'50	185'50	491'21	208	699'21	531'21	353'50	884'7

Artículos...

Table with columns: EN EL MES DE MARZO, EN LOS MESES DE JULIO A FEBRERO, TOTAL DE LOS NUEVE MESES. Rows include Suma anterior, 7.º Diferentes derechos del Estado, Ventas, 8.º Ventas anteriores, 9.º Plazos al contado, 10 Idem id. por ventas, 11 Idem id. por Bienes del Estado, 12 Conceptos extraordinarios, 13 Producto de ventas de edificios, 14 Producto de la venta de cuarteles, 15 Idem de Marina, 16 Transmisiones y redenciones de censos, SECCION QUINTA, CAPITULO V.—RECURSOS DEL TESORO, Ordinarios, Extraordinarios, Ad. Donativos para las operaciones militares, RESUMEN, Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas, Recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial.

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual, y se hará lo mismo en los sucesivos, los ingresos que se realicen por dicho concepto. 2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 18 de Abril de 1895.

V.º B.º El Interventor general, G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección, EMILIO FAGOAGA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los nueve primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1890-91 á 1894-95.

CONCEPTOS	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	102.750.356'66	103.759.299'51	103.934.219'31	104.902.381'56	104.908.304'57
Idem industrial y de comercio.....	24.968.580'47	24.242.841'32	24.323.405'58	23.915.774'23	27.682.693'61
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	25.077.090'53	21.415.047'96	22.544.700'95	22.494.608'18	22.990.992'44
Idem de cédulas personales.....	5.901.858'94	5.996.990'01	7.211.330'43	6.837.213'90	5.883.209'13
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y Monjas.....	13.038.888'38	12.968.042	13.131.881'01	14.871.693'95	16.520.034'62
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	>	>	2.560.933'56	2.779.029'62	3.416.676'43
Idem sobre carruajes de lujo.....	>	>	>	447.836'44	389.026'36
Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2.830.289'04	2.709.689'35	2.854.575'09	2.524.484'04	3.311.223'42
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	78.610.706'86	79.752.684'99	85.692.078'82	100.565.640'42	95.051.035
Idem obvencionales de los Consulados.....	670.121'03	724.348'98	804.934'51	783.632'39	969.468'59
Impuesto de consumos.....	51.609.976'70	51.537.814'87	50.025.569'63	51.648.263'33	51.540.497'60
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	11.329.650'23	7.492.939'09	1.855.023'30	1.121.035'78	1.107.520'16
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	7.152.040	4.955.037	6.670.548'74	6.275.624'72	8.746.369'89
Idem especial sobre artículos coloniales.....	8.861.702'89	5.710.999'41	6.621.616'28	7.583.847	8.447.807'51
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	8.201.269'38	8.698.675'96	8.564.269'63	8.458.813'42	8.340.027'36
Timbre del Estado.....	33.553.817'99	33.467.918'06	33.515.816'72	35.278.090'76	37.072.606'91
Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes.....	>	>	>	278.108'01	53.440'22
Idem id. sobre la venta de pólvora.....	>	>	>	239.583'32	313.586'74
Tabacos.....	67.500.000	63.762.574'41	67.498.092'85	67.498.959'36	66.497.127'17
Cerillas fosfóricas.....	>	>	354.166'67	3.010.973'99	3.364.583'40
Loterías.....	21.459.558'18	20.629.484'36	25.290.294'01	21.778.029'12	18.323.648'50
Minas..... { Almadén.....	219'24	6.802'38	13.547'46	22.941'32	19.493'56
{ Linares.....	1.736.835'90	187.500	187.500	187.500	187.500
Producto de canales y navegación fluvial.....	840.865'43	845.533'85	864.984'96	859.006'81	1.036.599'01
Renta de Cruzada.....	1.004.095'81	889.440'28	1.008.473'01	943.217'96	956.063'89
Redención del servicio militar.....	8.947.500	7.911.810'13	9.053.182'56	8.237.937'33	9.470.750
Los demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	14.344.870'75	17.453.942'45	14.404.186'38	18.118.948'39	25.630.970'80
	490.390.294'41	475.119.466'37	488.990.331'46	516.663.175'40	522.230.656'80
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1893-94.....	46.003.870'79	53.008.013'92	56.441.926'70	54.276.489'32	49.902.891'55
	536.394.165'20	528.127.480'29	545.432.258'16	570.939.664'72	572.133.548'35
Recargos municipales..... { De los presupuestos de 1893-94 y 1894-95.....	>	>	>	18.329.449'02	18.998.714'91
{ De resultas de ejercicios cerrados.....	>	>	>	>	2.135.859'20
	>	>	>	18.329.449'02	21.134.574'11
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	536.394.165'20	528.127.480'29	545.432.258'16	570.939.664'72	572.133.548'35
Idem por recargos municipales.....	>	>	>	18.329.449'02	21.134.574'11
	536.394.165'20	528.127.480'29	545.432.258'16	589.269.113'74	593.268.122'46

OBSERVACIONES. 1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuenta hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho concepto en los años de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación.

2.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe de éstos, á la vez que el de las obligaciones que en ellos han de influir.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los nueve primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1890-91	64.389.648'13	42.930.090	21.459.558'18	4.102.770	17.356.788'18
1891-92	64.876.324'36	44.246.840	20.629.484'36	3.557.240	17.072.244'36
1892-93	64.938.108'01	39.647.814	25.290.294'01	3.340.621	21.949.673'01
1893-94	61.358.364'15	39.580.335'03	21.778.029'12	3.146.300	18.631.729'12
1894-95	62.165.213'50	43.841.565	18.323.648'50	2.948.465	15.375.183'50

3.ª Las ganancias satisfechas durante los nueve primeros meses del presupuesto actual por cuenta del anterior, ascienden á 2.953.300 pesetas, en cuya suma puede considerarse ampliado el aumento de recaudación para apreciar la gestión anual.

4.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Abril de 1895.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,

EMILIO FAGOGA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 3

Pagos líquidos ejecutados durante el mes de Marzo de 1895 y en los ocho meses anteriores por cuenta del presupuesto de 1894-95, y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE JULIO A FEBRERO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	PRESUPUESTO de 1894-95.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1894-95.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1894-95.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	704.166'65	>	704.166'65	5.279.166'65	175.000	5.454.166'65	5.983.333'20	175.000	6.158.333'20
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	137.590'41	>	137.590'41	963.132'87	>	963.132'87	1.100.723'28	>	1.100.723'28
— 3. ^a —Deuda pública.....	1.698.250'98	>	1.724.823'99	205.269'441'10	12.429.973'68	217.699'414'78	206.967'692'08	12.456.546'69	219.424.238'77
— 4. ^a —Cargos de justicia.....	81.160'34	>	81.160'34	719.064'22	122.258'78	841.323	800.224'56	122.258'78	922.483'34
— 5. ^a —Clases pasivas.....	4.417.991'07	>	4.417.991'07	32.327.496'45	>	32.327.496'45	36.745.487'52	>	36.745.487'52
	7.039.159'45	26.573'01	7.065.732'46	244.558.301'19	12.727.232'46	257.285.533'65	251.597.460'64	12.753.805'47	264.351.266'11
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	71.612'11	>	71.612'11	501.936'01	14.050	515.986'01	573.543'12	14.050	587.598'12
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	158.592'96	>	158.592'96	2.010.162'98	989.117'68	2.999.280'66	2.163.755'94	989.117'68	3.157.873'62
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	964.476'73	1.185'13	965.661'86	6.974.601'41	898.692'26	7.873.293'67	7.939.078'14	899.877'89	8.838.955'53
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	3.237.971'46	17.427'79	3.255.399'25	23.442.580'28	453.451'79	23.896.032'07	26.680.551'74	453.451'79	27.134.003'53
— 5. ^a —Idem de Marina.....	12.036.343'71	125.343'17	12.161.686'88	88.197.448'85	226.243'35	88.423.692'20	100.235.792'56	226.243'35	101.206.366'54
— 6. ^a —Idem de Fomento.....	2.206.347'98	1.021'66	2.207.369'64	13.393.084'98	3.084.129'48	16.477.214'46	15.599.432'96	3.209.472'65	18.808.905'61
— 7. ^a —Idem de Hacienda.....	2.729.535'50	32.831'77	2.762.367'27	15.692.067'55	193.998'69	15.886.066'24	18.421.603'05	195.020'35	18.616.623'40
— 8. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	5.150.280'37	829'40	5.151.109'77	46.439.670'78	3.769.563'42	50.209.234'20	51.589.931'15	3.802.395'19	55.392.326'34
— 9. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	1.213.491'91	16.528'44	1.230.020'35	9.297.839'57	135.983'68	9.433.823'25	10.511.330'88	136.813'08	10.648.143'96
— 10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	2.054.408'69	54.583'33	2.108.992'02	17.269.092'57	1.163.606'29	18.432.698'86	19.323.499'26	1.180.134'73	20.503.633'99
	54.583'33	>	54.583'33	382.083'31	>	382.083'31	436.666'64	>	436.666'64
	36.918.801'60	221.740'37	37.140.541'97	488.158.869'48	24.613.773'20	492.772.642'68	505.077.671'08	24.835.513'57	529.913.184'65
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	1.159.090'98	50.843'42	1.209.934'40	9.510.667'53	6.294.088'81	15.804.756'34	10.669.758'51	6.344.932'23	17.014.690'74
— Industrial y de comercio.....	518.691'09	20.740'74	539.431'83	2.058.784'94	986.220'65	3.045.005'59	2.577.476'03	1.006.961'39	3.584.437'42
	38.596.583'67	293.324'53	38.889.908'20	479.728.321'95	31.894.082'66	511.622.404'61	518.324.905'62	32.187.407'19	550.512.312'81
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Quebranto que produce la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.....	>	>	>	132.645'41	>	132.645'41	132.645'41	>	132.645'41
— Ministerio de la Guerra.....	>	>	>	179.301'98	>	179.301'98	179.301'98	>	179.301'98
— Idem de Marina.....	>	>	>	6.206.291'55	>	6.206.291'55	6.206.291'55	>	6.206.291'55
— Idem de Fomento.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	1.493.063'86	>	1.493.063'86	6.206.291'55	>	6.206.291'55	7.699.355'41	>	7.699.355'41
	1.498.063'86	>	1.498.063'86	6.518.238'94	>	6.518.238'94	8.011.302'80	>	8.011.302'80

Observación. Queda sujeto al presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 18 de Abril de 1895.

V.º B.º
El Interventor general,
O. DE LA PENA

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOGA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Resumen de los pagos liquidados ejecutados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los nueve primeros meses de los presupuestos de 1890-91 á 1894-95.

	1890-91	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	6.070.833'20	5.983.333'20	5.937.499'86	6.070.833'20	5.983.333'20
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	1.163.136'56	1.166.136'56	1.149.506'48	1.034.196'11	1.100.723'28
— 3. ^a —Deuda pública.....	115.517.930'34	116.668.878'59	117.517.682'56	132.240.746'57	206.967.692'03
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.064.843'49	835.941'44	926.222'46	951.314'84	800.224'56
— 5. ^a —Clases pasivas.....	35.917.367'74	36.152.982'61	36.525.614'62	36.515.608'20	36.745.487'52
	159.737.111'33	161.107.272'40	162.056.525'98	176.812.698'92	251.597.460'64
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	766.690'98	1.081.396'97	1.994.970'22	590.369'89	573.548'12
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.277.408'64	796.493'65	898.003'06	1.360.578'46	2.168.755'94
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	10.453.936'71	10.011.342'29	9.010.076'35	8.044.482'34	7.939.078'14
} Obligaciones civiles.....	27.188.255'32	27.068.669'07	27.453.991'49	26.763.077'46	26.680.551'74
} Idem eclesiásticas.....	101.873.115'17	100.858.350'78	100.079.029'87	115.647.094'48	100.235.792'56
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	21.709.525'68	24.175.813'25	27.642.911'61	18.898.740'85	15.599.432'96
— 5. ^a —Idem de Marina.....	18.633.938'80	17.681.570'46	17.131.161'83	16.444.374'08	18.421.603'05
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	50.931.318'74	42.643.570'87	42.952.554'98	46.010.107'42	51.589.951'15
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	11.966.928'19	12.118.839'11	11.047.304'18	9.862.632'45	10.511.330'88
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	18.498.743'23	22.654.515'88	19.397.532'62	18.565.997'77	18.985.456'70
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	500.000	500.000	436.666'64	436.666'64	436.666'64
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....					
	423.536.972'79	420.697.834'71	420.082.773'83	439.435.821'26	504.739.628'52
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1893-94.....	162.641.364'92	168.966.649'89	164.992.086'40	156.997.994'16	24.835.513'57
	586.178.337'71	589.664.484'60	585.074.865'23	596.434.815'42	529.575.142'09
Recargos municipales.....				12.583.998'57	13.247.234'54
} De los presupuestos de.....					7.351.893'62
} De resultas de ejercicios cerrados.....					
	586.178.337'71	589.664.484'60	585.074.865'23	609.018.813'99	550.174.270'25
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	586.178.337'71	589.664.484'60	585.074.865'23	596.434.815'42	529.575.142'09
Idem por recargos municipales.....				12.583.998'57	20.599.128'16
	586.178.337'71	589.664.484'60	585.074.865'23	609.018.813'99	550.174.270'25
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero para pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.....				13.971.202'91	132.645'41
Ministerio de la Guerra.....		2.581.461'93	2.070.679'30	1.770.688'35	179.301'98
Idem de Marina.....	14.559.806'01	18.191.054'91	15.343.889'37	11.643.144'34	7.699.355'41
Idem de Fomento.....		8.579.214'58	14.148.162'59	3.566.729'78	
	14.559.806'01	29.351.730'82	31.562.731'26	30.951.765'38	8.011.302'80

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Abril de 1895.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 27 premios mayores de los 1.700 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
28.157	120.000	Murcia.
13.839	60.000	Madrid.
10.019	25.000	Idem.
13.714	3.000	Cartagena.
13.656	3.000	Toledo.
9.218	3.000	Barcelona.
3.832	3.000	Madrid.
18.586	3.000	Idem.
9.214	3.000	Idem.
25.428	3.000	Vitoria.
13.783	3.000	Madrid.
15.276	3.000	Sevilla.
24.405	3.000	Bilbao.
4.814	3.000	Idem.
31.467	3.000	Jerez de la Frontera.
9.533	3.000	Sevilla.
22.513	3.000	Toledo.
15.882	3.000	Oviedo.
21.123	3.000	Madrid.
13.189	3.000	Granada.
14.553	3.000	Figueras.
14.667	3.000	Bilbao.
33.864	3.000	Irún.
23.877	3.000	Burgos.
33.949	3.000	Madrid.
28.805	3.000	Idem.
5.579	3.000	Bilbao.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Ruiz y Durán, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Dolores Portal y Ramos, del id.
María del Carmen López y Martínez, del id.
Blasa de Caspe, del Colegio de la Paz.
Josefa Rodrigo, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1895.

Ha de constar de dos series de 27.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 567.000 pesetas en 1.350 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de..... de.....	80.000
1 de..... de.....	40.000
1 de..... de.....	15.000
13 de..... de 2.000.....	26.000
1.211 de..... de 300.....	363.300
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
9 id. de 300 id. id. para los nueve números restantes de la decena del premio segundo.....	2.700
9 id. de 300 id. id. para los nueve números restantes de la decena del premio tercero.....	2.700
2 id. de 1.500 id. cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 id. de 1.300 id. id. para los del premio segundo.....	2.600
2 id. de 1.000 id. id. para los del premio tercero.....	2.000
1.350	567.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 27.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 755, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 701 al 800.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio segundo corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el tercero al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los nueve números restantes de las decenas del segundo y tercero; es decir, desde el 41 al 50 y del 9.991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Abril de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería central, establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del presente mes que á continuación se expresan los pagos siguientes:

Día 23.
 Pago de intereses de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, vencimiento de 1.º del actual; carpetas 1 al 65.
 Idem de billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886 y 90, números 1 al 100.
 Idem de inscripciones al 4 por 100.

Día 25.
 Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, atrasos, carpetas que se hallan corrientes, presentadas hasta el día 10 del mes actual.

Día 27.
 Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, atrasos, carpetas que se hallan corrientes presentadas hasta el día 10 del mes actual.
 Madrid 20 de Abril de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	20 Abril 1895.	13 Abril 1895.	PASIVO	20 Abril 1895.	13 Abril 1895.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.105.741'36	200.105.741'36	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	310.135.584'15	309.545.992'34	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	36.738.228'18	37.971.673'17	Ganancias y pérdidas.....	10.635.997'60	10.467.834'79
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.347.769'25	1.259.927'37	Realizadas.....	663.207'37	580.737'53
Descuentos.....	127.023.888'14	128.543.724'45	No realizadas.....		
Préstamos.....	103.769.272'76	102.618.135'61	Billetes en circulación.....	926.167.400	926.919.425
Efectos á cobrar en el día.....	2.016.793	2.801.535'29	Cuentas corrientes.....	325.732.844'95	317.651.178'82
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	27.438.208'56	27.589.352'02
Otros valores de cartera.....	5.246.840'61	5.590.022'32	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	36.414.845'19	36.768.931'82
Deuda amortizable al 4 por 100.....	408.967.188'25	408.967.188'25	Reservas de contribuciones.....	3.156.448'07	1.632.663'29
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.092.804'48	4.092.804'48	Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-		
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	54.453.500	54.423.500	petua.....	3.322.191'97	16.870.634'29
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	45.728.085'60	45.728.085'60	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	91.557.812'08	67.482.799'93
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.681.712'07	6.662.040'76			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	18.131.066'94	19.361.512'50			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	496.280'24	292.362'24			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.625.414'22	17.614.877'42			
Diversas cuentas.....	85.259.288'54	63.114.486'33			
	1.590.088.955'79	1.570.963.607'49		1.590.088.955'79	1.570.963.607'49

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 4 1/2 por 100
 Préstamos sobre efectos públicos..... 4 1/2 por 100

El interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Abril de 1895.

NUMERO DE SEPULTURA	SEXO	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	NUMERO DE SEPULTURA	SEXO	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	P.....	Sarampión.....	Amaniel, 2.....	»	36	Mujer...	1	P.....	Sarampión.....	Trav.º de Cabestreros, 1	»
2	Idem....	4	P.....	Idem.....	Ponce de León, 9.....	»	37	Idem....	2	P.....	Idem.....	Tesoro, 11.....	»
3	Idem....	1	P.....	Idem.....	Peñuelas, 15.....	»	38	Idem....	1	P.....	Idem.....	San Bernardo, 111.....	»
4	Idem....	3	P.....	Idem.....	Melasaña, 11.....	»	39	Idem....	2	P.....	Idem.....	Masón de Paredes, 41....	»
5	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ronda de Toledo, 20....	»	40	Idem....	4	P.....	Idem.....	Pilar.....	»
6	Idem....	3	P.....	Idem.....	Pilar, 19.....	»	41	Idem....	3	P.....	Idem.....	Manzana, 15.....	»
7	Idem....	1	P.....	Idem.....	C.º de Carabanchel, 42..	»	42	Idem....	17	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem....	32	Casado..	Tuberculosis.....	Tutor, 19.....	»	43	Idem....	13	Idem....	Idem.....	Almagro, 14.....	»
9	Idem....	22	Soltero..	Idem.....	Hospital Militar.....	»	44	Idem....	Neto....			Zamora, 3.....	»
10	Idem....	30	Casado..	Idem.....	Costanilla de San Vicente, 4 y 6.....	»	45	Idem....	Idem....			Paseo de Santa María de la Cabeza, 10.....	»
11	Idem....	3	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Montaleón, 37.....	»	46	Idem....	75	Viuda....	Lesión cardíaca....	San Vicente Alta, 39....	»
12	Idem....	11	P.....	Grippe.....	Paseo de San Vicente, 32.	»	47	Idem....	65	Idem....	Asistolia.....	Masón de Paños, 7.....	»
13	Idem....	69	Viudo...	Pneumonía infecciosa.....	Barquillo, 13.....	»	48	Idem....	54	Idem....	Hipertrofia cardíaca.....	Serrano, 54.....	»
14	Idem....	Neto....			Carranza, 6.....	»	49	Idem....	73	Casada..	Lesión cardíaca....	Carranza, 11.....	»
15	Idem....	38	Soltero..	Parálisis cardíaca.....	Rúcar, 15.....	»	50	Idem....	50	Soltera..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
16	Idem....	2	P.....	Endocarditis.....	C.º de Camillas.....	»	51	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Aduana, 43.....	»
17	Idem....	64	Casado..	Idem.....	Barquillo, 41.....	»	52	Idem....	3	P.....	Idem.....	Ave María, 41.....	»
18	Idem....	30	Soltero..	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.....	»	53	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ciudad Real, 8.....	»
19	Idem....	1	P.....	Pleuropneumonia.....	Palma, 9.....	»	54	Idem....	4	P.....	Laringitis.....	Lope de Vega, 34.....	»
20	Idem....	48	Casado..	Idem.....	Cardenal Cisneros, 41....	»	55	Idem....	54	Soltera..	Pneumonía.....	Lavapiés, 17.....	»
21	Idem....	8	P.....	Broncopneumonia.....	Isla de Cuba, 6.....	»	56	Idem....	2 m.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»
22	Idem....	14 d.	P.....	Afección del aparato respiratorio.....	San Miguel, 5.....	»	57	Idem....	1	P.....	Fiebre gástrica....	Jorge Juan, 53.....	»
23	Idem....	49	Viudo...	Pneumonía crónica.....	Hospital provincial.....	»	58	Idem....	28	Casada..	Hemorragia uterina.....		»
24	Idem....	79	Idem....	Idem.....	San Bernabé, 10.....	»	59	Idem....	8	P.....	Meningitis.....	Carranza, 6.....	»
25	Idem....	23 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»	60	Idem....	50	Casada..	Derrame cerebral..	Independencia, 4.....	»
26	Idem....	3 m.	P.....	Idem.....	Idem.....	»	61	Idem....	60	Viuda...	Hemorragia cerebral.....	Amaniel, 23.....	»
27	Idem....	69	Viudo...	Congestión cerebral.....	Hospital del Carmen.....	»	62	Idem....	58	Casada..	Idem.....	Rubio, 27.....	»
28	Idem....	4	P.....	Idem.....	Clavel, 8.....	»	63	Idem....	1	P.....	Hemorragia meningea.....	Malasaña, 19.....	»
29	Idem....	11 m.	P.....	Derrame seroso.....	Ronda de Toledo, 4.....	»	64	Idem....	72	Viuda...	Derrame seroso....	Hortaleza, 40.....	»
30	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Monserrat, 28.....	»	65	Idem....	79	Casada..	Hemiplejia.....	Españoleto, 10.....	»
31	Idem....	8 m.	P.....	Eclampsia.....	Velarde, 16.....	»	66	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	Hospital Provincial.....	»
32	Idem....	3	P.....	Idem.....	Ponzano, 17.....	»	67	Idem....	11 m.	P.....	Raquitismo.....	San Carlos, 4.....	»
33	Idem....	12 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	»	68	Idem....	3	P.....	Idem.....	Naviciado, 10.....	»
34	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Idem.....	»	69	Idem....	1	P.....	Idem.....	Almendro, 11.....	»
35	Mujer...	1	P.....	Sarampión.....	Encomienda, 21.....	»	70	Idem....	10 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Españoleto, 10.....	»
							71	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Doctor Fourquet, 20....	»

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 18 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.													
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES																	
	Viremia.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueuche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Garambo.....	Hidrofobia.....	Clera.....	Influenza 6 Grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....				
																				Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotorio.....	Cerebro-espinal.....				
Varones.....		7								4					1	1	13	1		4	6	2			7	1	21		34
Hebras.....		7								2							9	2		4	6	2	1		8	5	28		37
TOTALES.....		14								6					1	1	22	3		8	12	4	1		15	6	49		71

Madrid 19 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Valmaseda á la estacion del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y oficinas de Correos de Bilbao y Valmaseda, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Valmaseda hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Canfranc á la de Urdox (Francia) bajo el tipo máximo de 1.075 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y oficinas de Correos de este punto y la de Canfranc, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Canfranc hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del Cuerpo de Llamas de la Ribera á la estacion férrea de Veguellina, bajo el tipo máximo de 1.425 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y oficinas de Correos de León, Llamas de la Ribera y Veguellina, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Llamas de la Ribera y Veguellina hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del Cuerpo de Arenas de San Pedro á la de San Martin de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de 4.890 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion de Correos, Gobierno civil de Avila y oficinas de Correos de Madrid, Avila y Arenas de San Pedro y San Martin de Valdeiglesias, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Direccion general y Gobierno civil de Avila hasta el día 30 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Direccion general el día 4 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Melgar de Fernamental á la estacion férrea de Osorno, bajo el tipo máximo de 112 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Direccion general, Gobiernos civiles de Burgos y Palencia y oficinas de Correos de estos puntos, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Direccion y referidos Gobiernos civiles hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Direccion general el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Falset á la estacion férrea de Maraá-Falset, bajo el tipo máximo de 570 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Tarragona y oficinas de Correos de este punto y de Falset, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Falset hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre el río Ubierna, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en la provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 6.494'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Abril de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre el río Ubierna, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que falta ejecutar para la terminacion del puente metálico sobre la ría del Barqueron, en la carretera de Vivero á Linares, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata importa 354.124 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Abril de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar para la terminación del puente metálico sobre la ría del Barquero, en la carretera de Vivero á Linares, en la provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SUBSECRETARÍA

Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Secretaría de Reintegros.

En cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Subdirector, delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino para la instrucción de varios expedientes de reintegros, en acuerdo de esta fecha se cita, llama y emplaza á D. Luis Ibáñez, Subdelegado de fondos locales que fué de las islas Marianas, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de reintegros de esta Subdirección, á contestar á los cargos que contra él resultan en el expediente administrativo que se le instruye; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 14 de Febrero de 1895.—Luis Brabo. —3

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador D. Federico Vinageras, á nombre de D. Teodoro Babace, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sagua la Grande á cancelar una hipoteca, pendiente en este Centro por virtud de alzada del interesado:

Resultando que en el Juzgado del distrito del Cerro, de la Habana, se siguieron cinco juicios ejecutivos acumulados por D. Teodoro Babace y otros, como cesionarios de varios acreedores, contra D. Alfonso Moliner y Alfonso, sacándose á pública subasta los ingenios San Francisco de Asís y Margarita, de la propiedad del deudor, sin que se presentase postor alguno, por lo que Babace solicitó la adjudicación de ambas fincas por los dos tercios de su tasación, siendo de su cargo el impuesto de derechos reales y gastos de escritura y registro y rebajándose las cargas perpetuas y los réditos que de ellas se adeudasen, así como las contribuciones, pues todo ello correría de su cuenta, añadiendo, con el resto líquido del precio ofrecido, abonará á los acreedores hasta donde aquél alcance, por el orden que el Juzgado determine, con inclusión de sus propios créditos por capital é intereses, comprendiéndose en dicho pago las costas; pero Babace reservará en su poder el crédito é intereses de Doña Edith Bruce hasta que se resuelva si está ó no prescrito el de la señora esposa del deudor para abonarlo en la forma y tiempo acordado con su esposo; y, por último, los plazos no vencidos del crédito declarado á favor de los menores Casas para abonárselo al vencimiento de los plazos acordados en la escritura del débito, corriendo desde esta fecha á cargo de Babace los intereses del crédito de los menores, así como el de la Bruce, en el caso de que este último se declarase vigente. Las hipotecas que por esos tres créditos sufran las fincas quedarán vigentes hasta el efectivo pago de lo que respectivamente importan; pero las demás, así como los embargos vigentes, se cancelarán luego que resulten abonados los acreedores, por el término que el Juzgado resuelva, á que no alcanzare el precio líquido para el pago de aquellos acreedores cuyas hipotecas ó embargo deban cancelarse, sin que esto obste al otorgamiento de la escritura de adjudicación:

Resultando que por el precio y bajo las condiciones propuestas se adjudicaron los referidos dos ingenios al ejecutante Babace, y después de practicada y aprobada la liquidación de cargas perpetuas, se mandó practicar la de los créditos hipotecarios, con los intereses y costas correspondientes, colocándose por el orden en que debían ser satisfechos con arreglo á derecho hasta donde alcanzare el producto líquido de la adjudicación; y practicada la liquidación dispuesta, aparece de ella, por lo que al ingenio San Francisco se contrae, que el precio líquido en que éste fué adjudicado ascendía á 73.431 pesos 14 centavos, el cual, aplicado al pago de las responsabilidades de la finca por el orden correspondiente, sólo alcanzó para abonar hasta el crédito reconocido á favor de Doña Edith Bruce, y parte de los créditos, consignándose que para el caso que se declarase prescrito ese crédito, el importe de lo rebajado por ese concepto, del precio, se aplicaría al pago de los otros créditos que le seguían en orden de prelación, otorgándose la oportuna escritura de venta:

Resultando que solicitada la cancelación de las hipotecas constituidas sobre las fincas vendidas, á excepción de las reconocidas á favor de Doña Edith Bruce, en el ingenio San Francisco, y de Doña María Luisa Galarraga, por sus parafinales sobre ambas fincas, así como la cancelación de las anotaciones preventivas, fueron decretadas por auto de 28 de Julio de 1893, en el que se mandó librar exhorto al Juzgado de Sagua la Grande para que ordenase al Registrador de la propiedad las indicadas cancelaciones, y que éste hiciese constar en la forma que procediese, tanto en la inscripción de la hipoteca reconocida á favor de Doña Edith Bruce, como en la cancelación de la constituida á favor de Doña Francisca de Castillo y Calvo, Condesa de O'Reilly, correspondiente actualmente á los menores D. Miguel Ángel y Doña Concepción Casas y García y á D. Teodoro Babace, que en el caso que se declarase prescrita la dicha hipoteca de Bruce, continuaría vigente por la cantidad de 7.676 pesos 82 centavos, que por principal é intereses de ese crédito se rebajó del precio de la venta del ingenio San Francisco de Asís, para aplicarla al pago de los créditos que le seguían en orden de preferencia, según la liquidación del Contador judicial, ó sean, en primer lugar, el de D. Cándido Montes, de quien era cesionario Babace por 2.311 pesos 12 1/2 centavos, con más los intereses que vencieren, y en segundo lugar, con lo que quedare sobrante, el crédito hipotecario de 20.000 pesos, constituido á favor de la expresada Condesa de O'Reilly, que per-

tenece en la actualidad á los menores Casas y García y á D. Teodoro Babace:

Resultando que librado el exhorto acordado, se dirigieron los oportunos mandamientos al Registrador de la propiedad de Sagua la Grande, quien llevó á efecto las cancelaciones decretadas, á excepción de la referente á la hipoteca á favor de los menores Casas, que no admitió por resultar que, por el acta de adjudicación aprobada, el adjudicatario D. Teodoro Babace se obligó á reservar en su poder, entre otros créditos, el importe de los plazos no vencidos del crédito declarado á favor de los menores Casas, para abonárselos al vencimiento de los plazos acordados en la escritura de débito, corriendo desde esta fecha la de la adjudicación á cargo de Babace los intereses del crédito de los menores, consintiendo además, y á la vez que solicitaba, la cancelación de otras cargas en que esa hipoteca quedaria vigente hasta su efectivo pago, y por que la ley Hipotecaria sólo trata de cancelaciones totales y parciales, y nada establece con respecto á cancelaciones condicionales, que implicarían el consentimiento de declarar extinguido y subsistente un derecho al mismo tiempo:

Resultando que D. Federico Vinageras, en nombre de D. Teodoro Babace, interpuso el presente recurso gubernativo con la solicitud de que se revocara la nota denegatoria del Registrador, mandando que éste practique la cancelación ordenada relativa á la hipoteca de 15.000 pesos que á favor de los menores Casas y García pesa sobre el ingenio San Francisco de Asís; y oídos el Registrador y el Juez de primera instancia del distrito del Cerro, el primero sostuvo su nota, y el segundo informó que procede la cancelación de la hipoteca á favor de los menores Casas y García, toda vez que el precio de la adjudicación no alcanzó á cubrir los gravámenes que pesaban sobre el ingenio San Francisco de Asís, no pudiendo hacerse otra cosa que aplicar dicho crédito hasta donde alcanzare, como así se verificó; y como quiera que el turno de los menores citados á cobrar no tuvo efecto por haberse invertido el precio en pagar á los acreedores que estaban en lugar y grado preferentes, quedó cancelada la hipoteca por ministerio de la ley, y además porque quedando vigente la de la Bruce, por haberse reservado el comprador la parte del precio que correspondía á dicho gravamen, si en adelante se declarase prescrito, su importe vendría á repartirse entre los acreedores que le seguían en orden de preferencia; mas como era un derecho expectante, no podía subsistir la hipoteca á favor de los menores Casas y García, pues de lo contrario resultaría que por un solo crédito existirían dos hipotecas:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Matanzas confirmó la negativa del Registrador de la propiedad de Sagua la Grande, por considerar que habiéndose adjudicado á D. Teodoro Babace por los dos tercios de la tasación los ingenios San Francisco de Asís y Margarita, por no haber concurrido licitadores á la subasta pública bajo las bases y condiciones solicitadas por el acreedor y aprobadas por el Juez, ha contraído aquél la obligación de cumplirlas; y como quiera que entre las que han servido de base á la adjudicación aprobada se encuentra la de que las hipotecas de Doña Edith Bruce y la de los menores Casas y García han de quedar vigentes hasta el efectivo pago de lo que respectivamente importan, no hay términos hábiles para cancelar la hipoteca que resulta á favor de dichos menores, siendo en su consecuencia inaplicable á la misma el art. 139 de la antigua ley Hipotecaria, y encontrándose por tanto ajustada á los preceptos legales la negativa del Registrador de la propiedad á cancelar dicha hipoteca:

Considerando que la cancelación extingue en absoluto el derecho á que se refiere, y que no es admisible por tantajuna cancelación condicional como la pretendida en el caso presente, ya que á esto equivale pedir que se cancelen determinadas obligaciones, declarando al mismo tiempo y en la misma inscripción subsistentes éstas si otras obligaciones anteriores son declaradas judicialmente ineficaces; con lo cual implícitamente se confiesa que no ha llegado el momento legal de su cancelación, y que en tales supuestos la operación solicitada á nada conduce, es ociosa y por ociosa sólo puede perjudicar los derechos que se intentan salvar precisamente dado el concepto legal absoluto de toda cancelación, y aceptando las demás consideraciones legales de la resolución apelada; esta Sección ha acordado confirmar lo resuelto por esa Presidencia y la nota del Registrador de la propiedad.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarda á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Matanzas.—V.º B.º—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en oficio del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de 10 del actual y acuerdo de esta Junta núm. 125 de 15 del mismo, se asca á la venta por segunda vez el armamento portátil existente en este Arsenal sin aplicación para la Marina, dividido en 17 lotes y con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios con el núm. 8 en 19 de Febrero último y á los precios tipos señalados en el mismo, admitiéndose proposiciones para uno ó varios lotes; en el bien entendido que en igualdad de precios será preferido el que más lotes adquiera. La subasta tendrá lugar en esta capital de Departamento ante la Junta especial que se designe y á los veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general hasta el día del remate y en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID núm. 76, de 17 de Marzo último.

Arsenal de Cartagena 16 de Abril de 1895.—El Secretario, Emilio Guitart. 145—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Baeza.—Rafael Arévalo, Vergara, 12.
Palma.—Ariza, apartado 26.

Alcázar E.—Mateo Borrás, Princesa, 27.
Badajoz.—Mannel Moscoso, Mayor, 50.
La Guardia.—Deogracias Revilla, sin señas.
San Fernando.—Escobar y Compañía.
Barcelona.—Pedro Ramis Gros.
Valladolid.—Montañel.
Daroca.—Dolores Tolar, Echegaray, 18, segundo.
Birmingham.—Muslman, sin señas.
Almería.—Andrés Mendoza, plaza Santo Domingo.
Idem.—Andrés Miralles, sin señas.
Lisboa.—Barón Mattos Neira, Voiager Sud exprés.
Palma.—Manuel Gil Flores, Pelayo, 2 ó 20.
Santander.—Cecilia Villanueva, sin señas.
Sevilla.—Sotera Ayala, Ballesta, 22.
Puerto Real.—Moreno Guerra, Silva, 1, 20.
Ávila.—Francisco Martín, Beatas, 24, taberna.
Elizondo.—Pedro Echevarría, Central Telegráfica.
San Sebastián.—Trinidad Martín, Carretas, 7.
Guadix.—Manuel Filloy, sin señas.

ESTE

Almería.—Esteban, Aragón, 1.
Alcoy.—Cristina Gálvez, Alcalá, 75.
Murcia.—Clara Arrasola, Argensola, 6.
Tolosa.—Victoriana Ridavor, Ferrer del Río, 6.
Granada.—Federico Villalba, Claudio Coello, 52.
Lisboa.—Barón Mottos, Vieira, Lista, 19.

NORTE

Sevilla.—Alberto Anol, Apodaca, 8.
Villalba.—Natalio González, Viriato, 5, segundo.

NOROESTE

Alcázar E.—Matías Doñas, Princesa, 27.
Madrid 20 de Abril de 1895.—El Jefe del Cierre, J. Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de la villa de Teror, Gran Canaria.

D. Manuel Acosta y Sarmiento, Alcalde constitucional de la villa de Teror.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 22 del mes próximo pasado, acordó se anuncie su provisión bajo las bases allí establecidas, como lo verifico, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, cuyas solicitudes deben venir acompañadas de certificación del título que cada uno posea, expedida por funcionario competente, de otra que acredite haber observado buena conducta, y de la patente dispuesta en el Real decreto de 13 de Agosto último.

Villa de Teror 2 de Abril de 1895.—Manuel Acosta.
X—2005

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, y Secretaría de D. José Valverde, pende una tercera de dominio promovida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte por D. Manuel Castro Besteiro (ahora difunto), D. José Rodríguez Vázquez, D. Andrés Guzmán y Sres. Palacios, Municio, Mollinedo, Clot y Clemente, contra D. Juan Bautista Vieiras y Dronca, D. Feliciano Ximénez de Zenarbe y Biec, Doña Casimira y D. Vicente Olivares Biec de una parte, y de otra Doña Juana Fernández Neira, como madre de la menor Doña Acacia Fernández, en cuyos autos se ha suscitado un incidente sobre suspensión del juicio hasta la terminación de cierto procedimiento criminal, tramitándose además otro incidente de pobreza instado ante la Sala por la Doña Juana Fernández, en el concepto en que litiga.

Y no siendo conocidos los herederos de D. Manuel Castro Besteiro, é ignorándose, por consiguiente, cuál pueda ser el domicilio de los mismos, se hace saber por medio del presente, á quienes como tales herederos se consideren, la existencia de los autos é incidentes referidos, para que en el término de quince días puedan comparecer en unos y otros, asistidos de Procurador, habilitado en forma, si vieran convenientes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal.

Madrid 13 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 146—P

Juzgados militares;

CARRACA

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina y Avudante de este Arsenal.

Hallándose instruyendo sumaria con motivo de haberle faltado varias prendas de la ropa que tenía en su saco el marinero del depósito de este punto José González Alonso al regresar del Hospital al cuartel, en cuyo Hospital ingresó en 19 de Septiembre del año último, en cuya fecha era pañolero el marinero Pedro Fuentes Mercader, el cual fué licenciado en 20 de Octubre siguiente y cuyo paradero se ignora;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos para los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al citado Pedro Fuentes Mercader, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal para prestar declaración en la causa antes citada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Carraca 4 de Abril de 1895.—Juan León Muñoz.

Señas.

Pedro Fuentes Mercader, hijo de Juan y María Dolores, natural de Cartagena, soltero, de treinta y dos años de edad, oficio pescador, pelo castaño, ojos claros, barba poblada, estatura regular, color sano, nariz regular. 657—M

CARTAGENA

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación de las causas que motivaron la caída que sufrió el marinero fogonero de segunda clase Juan Perán Padilla, el cual fué licenciado por inútil perteneciendo á este buque, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al referido marinero fogonero, al objeto de prestar declaración en dicha sumaria para tener derecho á invalidar, señalándole el acorazado *Pelayo* en este Arsenal ó Autoridad militar más próxima adonde se halle, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así sufrirá los perjuicios á que diere lugar su falta de presentación.

A bordo, Arsenal de Cartagena 3 de Abril de 1895.—El Fiscal, Federico Blein.—Por su mandato, Cayetano Botalla. 659—M

D. José Barba García, Capitán del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este cuartel el día 30 del mes de Marzo último el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento José Piñol Folguera, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al soldado José Piñol Folguera, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 5 de Abril de 1895.—V.º B.º José Barba.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Agustín Botalla. 660—M

Juzgados de primera instancia.

BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Rodríguez Loureda, alias Borraillo, y Pedro Loureda Muiño, alias Papulín, cuyas damas circunstancias se expresarán á continuación, procesados por consecuencia de sumario que contra los mismos y otros se instruye por lesiones á Manuel Vázquez Fariña, acausados en la América del Sur, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades debidas.

Betanzos 9 de Abril de 1895.—Miguel Castellote.—De orden de S. S., Manuel Martínez.

Circunstancias.

El José María Rodríguez es de veinte años, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Tirso de Mabegondo, tiene de estatura un metro 72 centímetros, peso 74 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por 10 de ancho, pies 27 de largo por 10 de ancho, ojos y pelo castaños, sin cicatrices visibles, color del rostro trigueño.

Y el Pedro Loureda es de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de dicha de Mabegondo, tiene de estatura un metro 79 centímetros, peso 68 kilogramos, manos 18 centímetros largo, pies 25 por nueve, ojos y pelo castaños, color del rostro moreno y sin cicatrices visibles. J—2027

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á obtener el nombramiento de Patrono de la Escuela del barrio de Labarrieta, fundada por D. Mariano San Ginés y Llano, vecino y del comercio que fué de esta villa de Bilbao, para que en término de veinte días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; advirtiéndose que en la actualidad solicita tal nombramiento D. Mariano San Ginés y Campo, casado, mayor de edad, vecino y del comercio de esta villa.

Dado en Bilbao á 26 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orús. X—2006

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal, en funciones del Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco López García, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Miguel y de María, de estado viudo, natural de Castañeda, de profesión tejedor y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ampliarle á otros extremos la indagatoria que tiene prestada; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco López García, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 9 de Abril de 1895.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Por Arriaga, ante mí, Licenciado Pedro de Orús.

Señas particulares de Francisco López García.

Estatura un metro 71 centímetros, peso 70 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros por 10 de ancho, largo de los pies 27 por nueve de ancho, ojos negros, pelo idéntico, color del rostro bueno, sin ninguna cicatriz; viste traje entero de pana rayada, botas negras, con barba y bigote negro y boina azul. J—2058

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal, en funciones de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Estruc Pons, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de María, de estado soltero, natural de Gerona, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarle á otros extremos la indagatoria que tiene prestada; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Andrés Estruc Pons, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 9 de Abril de 1895.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Por Arriaga, ante mí, Licenciado Pedro de Orús.

Señas particulares de Andrés Estruc Pons.

Estatura un metro 71 centímetros, peso 71 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros por ocho de ancho, largo de los pies 27 centímetros por nueve de ancho, ojos castaños, pelo idéntico, color del rostro bueno, sin ninguna cicatriz; viste traje entero de pana rayada, botas negras, boina azul y pañuelo de seda al cuello, la cara afeitada. J—

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan del Pozo Leiva, vecino de la Alameda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa de 314 pesetas 50 céntimos, importe de porción de orujo que extrajo de la fábrica aceitera denominada de la Fuente de la B, de este término; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora y cuyas señas se expresarán á continuación, poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á 6 de Abril de 1895.—José Soler.—El actuuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas del procesado.

Estatura más bien alta que baja, color moreno, pelo negro, facciones regulares, toda la barba afeitada, sin señas particulares y representa unos cincuenta años de edad; viste traje oscuro al uso de los trabajadores del país, sombrero negro de alas anchas y alpargatas oscuras. J—2028

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción, dictada ante mí en el sumario que se instruye por hurto de prendas á Carmen López Torres, se ha mandado citar al autor ó autores de dicha sustracción, así como á cuantas personas puedan declarar y dar razón del hecho, el cual tuvo lugar de ocho á diez y media de la noche del día 16 de Marzo último en el piso bajo de la casa calle Hospital de Mujeres, número 66, de esta ciudad, siendo las prendas sustraídas las siguientes:

Un pañolón blanco de merino de invierno y una cenefa color celeste claro.
Un zagalejo de lana, color rosa y amarillo.
Dos camisetas interiores de algodón, una color marrón y otra blanca, con las iniciales F. S.
Una chaqueta de jerga negra.
Un chaleco de tricot azul marino.
Y un reloj despertador, tamaño regular, forma cuadrada y de níquel.

Para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, situado en el piso principal de la calle Doblones, núm. 14, con el fin de recibirlos sus declaraciones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento á lo mandado, formo la presente, que firmo en Cádiz á 6 de Abril de 1895.—El Secretario, Francisco Camacho. J—2029

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia del Sr. Abogado del Estado contra los herederos y causahabientes de Doña Francisca Pozuelo y Doña Francisca Piñero, en representación de sus hijos D. Juan Manuel Villaseca y Piñero, Doña María del Carmen y D. Ricardo de Orta y Piñero, sobre nulidad de la concesión de un terreno en los extramuros de esta plaza, señalado con el núm. 30, del barrio de San Severiano, se emplaza á dichos demandados para que dentro del improrrogable término de quince días comparezcan en los expresados autos personándose en forma para evacuar el traslado que se le ha conferido de la citada demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 8 de Abril de 1895.—Antonio F. y Arenas. 158—P

CAMBADOS

D. Luciano Fariña Varela, Licenciado en Derecho, actuuario, Secretario de gobierno en el Juzgado de primera instancia de Cambados.

Certifico que en autos que se siguen en este Juzgado sobre tasación de costas y pago de responsabilidades por consecuencia de pleito que se ha seguido á instancia de Don Augusto Paquier Tisné contra D. Juan Vilaret Saladrigas, natural de San Pedro de las Puelas, provincia de Barcelona, y vecino que ha sido de Villagaría, se acordó por providencia de esta día que de la tasación de costas y liquidación general de responsabilidades practicada en 5 de Enero último, y de la que resulta un déficit de 5.434 pesetas 97 céntimos contra el Vilaret, se dé vista á los interesados en la herencia de éste como herederos del mismo, para que en el término

de veinte días expongan contra dicha tasa y liquidación lo que vieren convenirles; bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se aprobarán en cuanto haya lugar.

Como hubiesen repudiado la herencia del Vilaret sus hijas Doña Luisa, Doña Francisca y Doña Asunción, y siendo desconocidas las demás personas que puedan tener derecho á ella, se hace público por medio de este edicto á los efectos oportunos.

Cambados 13 de Abril de 1895.—Luciano Fariña Varela. X—2003

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez García, hijo de Pedro y de María, natural de Cusvas de Vera, vecino de Aguilas, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, con instrucción, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por el delito de quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 11 de Abril de 1895.—José Escolano.—Por su mandato, Manuel Belda. J—2030

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Casabaca López, hijo de José y de Encarnación, de treinta y siete años de edad, casado, cocinero, de esta vecindad, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que, caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á 10 de Abril de 1895.—José Escolano.—El actuuario, Francisco Bautista y Soriano. J—2031

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Pino, hijo de Andrés y Juana, natural de Almería, de esta vecindad, de veintiocho años de edad, soltero, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á 10 de Abril de 1895.—José Escolano. El actuuario, Francisco Bautista y Soriano. J—2032

FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y cumpliendo lo acordado en auto de esta fecha, se cita, llama y emplaza á José Pita Martínez, de estatura más bien alta que baja, usa bigote, y en la tarde del día 6 de Enero último vestía traje oscuro, de oficio carpintero y vecino de esta ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción, con el fin de rendir la oportuna declaración indagatoria en sumario que contra él se instruye por amenazas al guardia de consumos José Loureiro Graña; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Ferrol á 1.º de Abril de 1895.—Edelmiro Trillo. De orden de S. S., Manuel Rubielos. J—2060

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado, en providencia del día de la fecha, se haga pública la solicitud presentada por D. Angel Gómez Rodulfo é Ibarbia, natural y vecino de esta capital, Abogado, hijo de D. Juan y de Doña Elisa, soltero y de veintinueve años de edad, en la que interesa se le autorice la unión de los dos apellidos Gómez y Rodulfo al efecto de formar uno solo, ó sea el de Gómez Rodulfo; y se previene que cuantas personas se crean con derecho á oponerse á mencionada solicitud comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Madrid 19 de Abril de 1895.—V.º B.º Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—2000

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio, en expediente de declaración de herederos abintestato, por el presente se anuncia la muerte testada de Don Francisco María Ildefonso Alonso de Tejada y Echevarría, de estado soltero, de sesenta y cuatro años de edad, propietario, natural y vecino de esta Corte, cuyo fallecimiento ocurrió en la misma la tarde del día 9 de Marzo último en la calle de la Farmacia, núm. 5, piso tercero, habiéndose presentado á reclamar la herencia su hermano D. Antonio Alonso de Tejada

y Echevarría; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 20 de Abril de 1895.—Ramón Barroeta.—Ante mí, José Alonso. X—2010

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada con fecha 1.º de los corrientes, en autos ejecutivos promovidos por D. Julio Silven y Llauderol, contra Doña Francisca Pérez Pastor y Rodríguez de Vera, se saca á la venta en pública subasta las fincas siguientes, que han sido tasadas en la cantidad de 58.306 pesetas 51 céntimos.

1.ª Un olivar sito en el término de la villa de Tobarra y pago denominado del Aseteado, conocido con el nombre de Olivar del Pino, hoy puesto de viña, de caber 12 tahullas, ó sean una hectárea, 31 áreas, 16 centiáreas, y cuyos linderos son: por Saliente Juan Miguel Fernández; Mediodía herederos de Lidro Gil; Poniente, camino, y Norte D. Antonio Velasco.

2.ª Una hora de agua del hilo de Palope, de esta huerta, su riego de doce en doce días de los trece que le pertenecen.

3.ª Ocho horas de agua del hilo de Recueros, de esta huerta.

4.ª Una haza en el Raso, de cabida 10 hectáreas, 60 áreas, ó sean 15 fanegas, dos celemines; linda Saliente tierras de la testamentaria de Doña Dolores Ladrón de Guevara; Mediodía herederos de Doña Feliciana Carcalén, y Poniente y Norte herederos de D. Francisco Ochando, cuyo pedazo lo atraviesa la vía férrea.

5.ª Otra haza, de cabida una hectárea, 57 áreas y 22 centiáreas, ó sean dos fanegas, tres celemines y un cuartillo, llamada la Media Acica, que linda por Saliente y Norte herederos de D. Francisco Ochando; Mediodía y Poniente D. Pascual Perier.

6.ª Una viña con plantones y tierra blanca de riego en término de la misma villa en las Albercas; cabe 67 áreas, ocho centiáreas, ó sean seis tahullas, que linda Saliente camino; Mediodía D. José Gallego; Poniente Antonio Guinán, y Norte Pedro Cañete.

7.ª Dos hazas unidas llamadas del Carril, de cabida seis hectáreas, 88 áreas, ó sean nueve fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, que lindan por Saliente tierras de la testamentaria de Doña Dolores Ladrón de Guevara; Mediodía y Poniente herederos de D. Francisco Ochando, y Norte Doña Feliciana Carcalén, cuyo trozo lo atraviesa la vía férrea.

8.ª Un pedazo de 18 hectáreas y 40 áreas, ó sean 26 fanegas, cuatro celemines, que consta de certificación expedida por D. Ignacio Taldes, de que están divididas, habiendo llevado las otras ocho Doña Tulia Rodríguez de Vera, lindando las 26 fanegas y cuatro celemines por Saliente camino real de Madrid; Mediodía y Norte D. Pascual Perier y herederos de D. Francisco Ochando, y Poniente las citadas ocho fanegas.

9.ª Una posesión llamada de los Cabañiles en dicho término, partido del Raso, de viña, plantones y tierra blanca de

nueve hectáreas, 84 áreas, ó sean 88 tahullas con el beneficio de siete días de agua en cada dos semanas de la balsa ó mina del Raso, llamada de los Cabañiles, que linda por Saliente camino de Moledores; Mediodía rambla; Poniente herederos de Sebastián Ramón, y Norte camino de las cascas del Raso y de Cirisco.

10. Una haza en el partido de Raso, en el mismo término, de caber ocho hectáreas y 39 áreas, ó sean 12 fanegas, puestas de viña y plantones, antes tierra blanca secano, que linda Saliente camino de Moledores; Mediodía y Poniente camino del Raso, y Norte hacienda de la testamentaria de Doña Dolores Ladrón de Guevara.

El acto de la subasta será simultáneo y tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Hellín, adjudicándose las fincas al mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas; se advierte que para tomar parte en las mismas habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad presentados, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 8 de Abril de 1895.—V.º B.º—Martín.—El actuario, P. H., Licenciado César Llano. X—2001

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden española de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Juan Pedro Montes Miguel, que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, núm. 86, bajo, ignorándose su verdadero domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el día 26 del corriente mes, á las tres de la tarde, á la celebración de juicio de faltas contra él por daños, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1895.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—2134

MADRID—INCLUSA

En la pieza de cuentas ó administración del censo de los Sres. Marqueses de Villalobar, limitado hoy al Sr. Marqués, se ha dictado providencia, comprensiva, entre otros particulares, del siguiente.

«Providencia: Juez, Sr. Rodríguez Llera.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid, á 6 de Abril de 1895.—A lo principal del anterior escrito de 20 de Marzo último, suscrito por el Síndico del censo del Marqués de Villalobar, Sr. D. Fermín Hernández Iglesias, se tiene por presentada por el mismo la cuenta de administración, las parciales y comprobantes que se acompañan; y de conformidad á lo que se dispone en el art. 1.242 de la ley de

Enjuiciamiento civil, queden de manifiesto en la Escribanía del infrascrito durante el término de quince días, al deudor y acreedores; haciéndose saber á éstos por medio de edicto, que se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta Corte, fijándose otro en el sitio público de costumbre en el Juzgado; y pasado dicho plazo, con lo que se alegue ó no, vuélvase á dar cuenta.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, Luis Escobar.»

Y para que sirva de notificación á los señores acreedores de dicho censo, expido el presente, visado por S. S., en Madrid á 9 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Emilio de Colmenaras.—Ante mí, Luis Escobar. X—2004

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden española de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á D. Inocencio Iriarte y la Laguna, que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, número 53, segundo izquierda, ignorándose su verdadero domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, á la celebración de juicio verbal de faltas contra él por escándalo, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1895.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—2133

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo á lo que previenen los estatutos de la misma, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de Mayo próximo venidero, á las tres y media de su tarde, en su domicilio social, situado en la estación del barrio del Pacífico.

Según prescribe el art. 21 de dichos estatutos, tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en la Caja de la Sociedad, con quince días de antelación al designado para celebrarse, de 10 acciones por lo menos de la citada Sociedad.

Madrid 22 de Abril de 1895.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—2009

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 30 de Noviembre de 1894.

Table with financial data for the Madrid to Zaragoza and Alicante railway company. It is organized into two main columns: ACTIVO (Assets) and PASIVO (Liabilities). The ACTIVO column lists various assets such as 'Gastos de primer establecimiento' and 'Líneas reversibles al Estado' with their respective values in Pesetas. The PASIVO column lists liabilities including 'Fondo social', 'Subvenciones', 'Beneficios de la explotación', and 'Obligaciones'. The table concludes with a total balance of 820.745.181'79 Pesetas.

Santa Adelaida.

SOCIEDAD MINERA EN LINARES

Debido celebrarse junta general de accionistas a fin de renovar la directiva, y a su vez para tratar de la venta de las dos minas que constituyen dicha Sociedad, se cita por el presente para el 30 del actual, a las ocho y media de la noche, a la calle de Relatores, núm. 4, principal, a los socios que carecen de representante y no han comunicado a esta Presidencia el punto de su residencia. — El Presidente interino, Eugenio Hernández de Tejada. X—2002

Angeles.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Junta directiva de esta Sociedad, autorizada de antemano por la general de 1.º de Marzo del año próximo pasado, ha acordado en esta fecha proceder a la emisión de las 43 acciones y media existentes hoy en la cartera de la misma, bajo el tipo de 25 pesetas por acción.

Dicha emisión sólo podrá verificarse entre los socios hoy existentes, a los que se concede un plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, para que puedan dirigirse por escrito a esta Presidencia (plaza Ramales, 4, primero) en solicitud de las que deseen adquirir nuevamente al tipo mencionado.

Para en el caso de que las solicitudes excediesen en número a las que se emiten nuevamente, la Directiva se reserva el derecho del reparto proporcional de las mismas entre los señores peticionarios.

Madrid 19 de Abril de 1895.—El Presidente, Alfredo La-puente. X—1999

Sociedad fertilizadora y protectora del barrio de la Salud.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará el 5 de Mayo próximo, a las tres y media de la tarde, en la Casa de Socorro del barrio, para tratar de la liquidación del crédito de D. Mariano del Val y de todas las incidencias que a dicha liquidación se refieran.

Los accionistas podrán proveerse de las papeletas de admisión en casa del Presidente de la Sociedad, calle de Claudio Cuello, núm. 7, tercero, hasta las seis de la tarde del día 4 de Mayo.

Madrid 20 de Abril de 1895.—José A. Sañudo. X—1998

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

Con arreglo al art. 26 de los estatutos, el Consejo de administración de la Compañía tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria para el día 25 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 17.

La referida junta general tendrá por objeto:

1.º El examen de las cuentas del ejercicio de 1894 y su aprobación, si procede, y la sustitución de los individuos del Consejo cuyas funciones terminan en el presente año.

2.º El acordar cualesquiera otras medidas ó arreglos propuestos por el Consejo en interés de la Compañía.

Para poder asistir a la junta, se necesita poseer por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la junta deberán depositar sus títulos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse: En Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 17. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69, ó en el Crédito Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid a 20 de Abril de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2007

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de obligaciones para celebrar la junta general convocada para el día 21 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 27 de este mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, 1, primero.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se admitirán desde el día 22 al 26 inclusive, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona 16 de Abril de 1895.—Por el Canal de Urgel, el Director, José Zulueta. X—1992—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12 de mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Oscilación barométrica, fd. (milímetros)..... 2'1
Altura fd. con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche..... + 3'1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 20 de Abril de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuera del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Guadalajara y Coruña.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19., Día 20. Includes data for Deuda perpetua, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE ABRIL DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos espa-ñoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 28'20 pesetas. París a la vista, francos, beneficio a papel, 41'75-12'00.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the guide.

SANTOS DEL DIA

San Anselmo, Obispo y Doctor.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—Fra-Diavolo. A las cuatro y media.—Cin-ko-ka.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 5.ª de abono.—Turno impar.—El gavián y la paloma.—Después del verano (diálogos).—De Méjico a Villacorreja.—Juego de prendas.
A las cuatro y media.—Juego de prendas.—El gavián y la paloma.—Después del verano (diálogos).—Seguidillas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 7.ª.—Turno 2.º par.—Entrar en la casa.—Los asistentes.—Los.... de Ubeda.—La rebotica.
A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—Los valientes.—Quisquillas (dos actos).—Entrar en la casa.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El Domingo gordo.—Dolores.... de cabeza, ó el colegial atrevido.—Juez y parte.—Mis Ida Fuller.—La verbena de la Paloma.
A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.—Mis Ida Fuller.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El figón de las desdichas.—El moro Muza.—El Cura del regimiento. El tambor de granaderos.
A las cuatro y media.—Foltes Berger.—El figón de las desdichas.—El tambor de Granaderos.
GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Ultimo domingo en que toman parte en ambas funciones la original troupe Cingales, formando parte del programa las fenomenales Ella, Zuila, Lulu, Satanella y Leodiska con sus cacañas amaestradas, y demás artistas. Entrada general, 50 céntimos.
GRAN CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes espectáculos, en los que toman parte los principales artistas y celebridades. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.